

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro.6/7
10 de octubre de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

SEXTA REUNION DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO
DE MONTREAL RELATIVO A LAS SUSTANCIAS QUE
AGOTAN LA CAPA DE OZONO

Nairobi, 6 y 7 de octubre de 1994

INFORME DE LA SEXTA REUNION DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO
DE MONTREAL RELATIVO A LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN
LA CAPA DE OZONO

1. La Sexta Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono se celebró en la sede del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en Nairobi los días 6 y 7 de octubre de 1994.

I. APERTURA DE LA REUNION

2. La Sexta Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono fue inaugurada el jueves 6 de octubre de 1994 a las 10.00 horas por el Sr. Bashir A. Khodabux, Vicepresidente de la Quinta Reunión de las Partes en el Protocolo.

A. Declaración de la Sra. Elizabeth Dowdeswell, Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y Secretaria General de la Sexta Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal

3. La Sra. Elizabeth Dowdeswell, Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y Secretaria General de la Reunión, dio la bienvenida a los delegados y recordó que la última vez que las Partes se habían reunido en Nairobi fue con ocasión de la Tercera Reunión de las Partes, en junio de 1991; desde entonces, había aumentado constantemente el número de Partes y, hasta la fecha, 139 Partes habían ratificado el Protocolo de Montreal, 93 la Enmienda de Londres y 34 la Enmienda de Copenhague, que había entrado en vigor el 14 de junio de 1994.

4. Refiriéndose a la Enmienda de Copenhague, la Directora Ejecutiva hizo hincapié en la importancia de ese instrumento, mediante el cual, a fines de 1993, los países desarrollados habían eliminado por completo la producción y consumo de halones y, se esperaba que para fines de 1995, todas las Partes que no operan al amparo del artículo 5 del Protocolo habrían eliminado la producción y consumo de los CFC. La reducción del ritmo de

acumulación en la atmósfera de sustancias artificiales que destruían la capa de ozono se podía atribuir directamente a las medidas adoptadas por las Partes en virtud del Protocolo de Montreal y sus Enmiendas. La Directora Ejecutiva agradeció a los Copresidentes del Grupo de Evaluación Científica y a los expertos de 29 países que habían colaborado en la preparación de una nueva evaluación científica recientemente publicada sobre los conocimientos actuales del agotamiento del ozono. También agradeció al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y a los Comités de opciones técnicas sus

Na.94-6423 171094 181094 /...
exhaustivas y constructivas recomendaciones que, a su vez, habían permitido al Grupo de Trabajo de composición abierta recomendar a las Partes que sólo aprobaran propuestas de usos esenciales de sustancias controladas que contaban con el apoyo del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica. Encareció a la Reunión que se aprobaran única y exclusivamente esos usos esenciales, sobre la base de la viabilidad técnica y económica del uso de productos sustitutos.

5. La Directora Ejecutiva felicitó a las Partes que habían cumplido puntualmente con los requisitos de presentación de datos y pidió a todas aquéllas que todavía no habían presentado datos que lo hicieran a la mayor brevedad posible. También señaló a la atención de la Reunión el alarmante atraso en las contribuciones al Fondo Multilateral y a los fondos fiduciarios para el Convenio de Viena y el Protocolo de Montreal e instó a todas las Partes a que pagaran las contribuciones pendientes en su totalidad tan pronto como les fuera posible a fin de evitar el trastorno de las múltiples actividades destinadas a la aplicación de las decisiones aprobadas por las Partes y que pudieran aprobarse en la Reunión en curso.

6. Tras enumerar algunas de las principales recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo de composición abierta y por la Reunión Preparatoria que la Reunión tenía ante sí, la Directora Ejecutiva manifestó la esperanza de que la Reunión las aprobara todas. Con respecto al futuro, señaló la necesidad de que se realizaran esfuerzos renovados e innovadores en materia de intercambio de información, fortalecimiento de la capacidad y transferencia de tecnología a los países en desarrollo, la necesidad de no utilizar HCFC en los casos en que fuera posible y la necesidad de adoptar medidas decisivas en relación con los HCFC y el metilbromuro. Aunque se había progresado mucho, era preciso que resurgieran la cooperación mundial e iniciativa características del pasado, incluso con mayor ímpetu. No le cabían dudas de que, en el futuro, se aceleraría aún más la supresión gradual de las sustancias destructoras del ozono.

B. Declaración del Presidente en funciones de la
Quinta Reunión de las Partes

7. El Sr. Bashir A. Khodabux, Vicepresidente de la Quinta Reunión de las Partes, dio la bienvenida a los participantes y agradeció a la Sra. Elizabeth Dowdeswell y al personal del Programa de las Naciones Unidas

/...

para el Medio Ambiente la labor preparatoria de la Sexta Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal. En nombre de la Mesa saliente, también agradeció a la Secretaría la tarea realizada a lo largo del año y los esfuerzos desplegados en la preparación de la Reunión en curso, que, sin lugar a dudas, sería muy fructífera.

8. En relación con el aumento constante en la cantidad de países que habían ratificado el Protocolo de Montreal y sus Enmiendas, dijo que, el último año, 14 países más habían ratificado el Protocolo, con lo cual el total había pasado a ser de 139 países. Más del 50% eran países en desarrollo y la idea de un Fondo Multilateral destinado a proporcionar recursos a los países en desarrollo se había convertido en una realidad, aunque su continuidad, como así también, y no en menor medida, el mantenimiento del flujo de contribuciones, comportaba un reto permanente si la protección de la capa de ozono había de ser una tarea compartida entre los países en desarrollo y los países desarrollados. La cantidad de participantes de los países en desarrollo en los comités de opciones técnicas y grupos de evaluación había aumentado, dado que se había reconocido que los informes de esos comités y grupos afectaban sobremanera a todas las naciones.

9. El orador hizo mención de las recomendaciones del Grupo de Trabajo de composición abierta que la Reunión tenía ante sí, y en particular la importante recomendación relativa a la cantidad limitada de usos esenciales, para los cuales no había sustitutos adecuados o existencias disponibles de sustancias controladas. En su opinión, la recomendación era técnicamente correcta e importante para la protección de la capa de ozono.

II. CUESTIONES DE ORGANIZACION

A. Asistencia

10. Asistieron a la Reunión representantes de las siguientes Partes en el Protocolo de Montreal: Alemania, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Bélgica, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Comunidad Europea, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guinea, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, la ex República Yugoslava de Macedonia, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Mauricio, México, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Árabe Siria, República Unida de Tanzania, República Centroafricana, República de Corea, Rumania, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Zambia y Zimbabue.

11. También asistieron representantes de los siguientes Estados que no son Partes en el Protocolo: Armenia, Burundi, Estonia, Guinea Ecuatorial,

/...

Letonia, Lituania, Marruecos, Mongolia y la Santa Sede.

12. También asistieron representantes de los siguientes órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas: Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), Banco Mundial.

13. Estuvieron también representadas las siguientes organizaciones intergubernamentales: Autoridad Intergubernamental de asuntos relacionados con la sequía y el desarrollo, Organización de la Unidad Africana (OUA). Programa sobre el medio ambiente del Mar Rojo y el Golfo de Adén (PERSGA)

14. Los siguientes órganos y organismos también estuvieron representados por observadores: African Centre for Technology Studies (ACTS), Agricultural Research Consulting, Air-Conditioning and Refrigeration European Association (AREA), Alliance for Responsible Atmospheric Policy, Amigos de la Tierra, Arab Towns Organization, Asociación de la Industria del Metilbromuro del Japón, Asociación Japonesa de la Industria de la Refrigeración y el Aire Acondicionado, Asociación Japonesa para la Higiene de los Disolventes Clorados, Asociación Japonesa de Fabricantes de Productos Eléctricos, Centre for Science and Environment, Centro de Enlace para el Medio Ambiente (CEMA), Climate Network Africa, Conferencia Industrial del Japón para la Protección de la Capa de Ozono, Consejo Europeo de las Federaciones de la Industria Química (CEFIQ), Consejo Internacional sobre el Derecho del Medio Ambiente (CIDMA), Consorcio Internacional de Aerosoles Farmacéuticos, Development Alternatives Network, Environmental Defense Fund, General Electrical Appliances, Green Africa Society International, Greenpeace, Gujarat Fluorochemical Limited, Halozone, Hankook Shinwah Co. Ltd., Instituto de Investigaciones de la Tecnología Industrial (ITRI), Instituto Wuppertal, International Mining Consultants Ltd. (IMCL), Japan Flow Gas Association (JFGA), Kenya Energy and Environmental Organization (KENGO), Mazingira Institute, Methyl Bromide Global Coalition (MBGC), Pesticide Action Network, Promosol, Safe Alliance, Safety Hi-Tech y Special Chemical Ind. Association.

B. Elección del Presidente, tres Vicepresidentes y el Relator

15. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 21 del reglamento, en la sesión de apertura se eligió por aclamación a los siguientes miembros de la Mesa:

Presidente: Sr. Manuel Romay, Ministro de Vivienda y Medio Ambiente, Uruguay (Grupo de Estados de América Latina y el Caribe)

Vicepresidentes: Sr. Peter Chin, Ministro Adjunto de Ciencia y Tecnología, Malasia (Grupo de Estados de Asia y el Pacífico)

/...

Sr. Alan Davis, Reino Unido (Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados)

Sra. N. Kosazana Dlamini Zuma, Sudáfrica (Grupo de Estados de Africa)

Relator: Sr. Janusz Kozakiewicz, Polonia (Grupo de Estados de Europa oriental)

C. Aprobación del programa

16. Un representante propuso que se añadiera al programa provisional (UNEP/OzL.Pro.6/1) un nuevo subtema 3 c) v) (Situación de las Partes con economías en transición). La Reunión aprobó la enmienda.

17. Se aprobó, en su forma enmendada, el programa que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro.6/1:

1. Apertura de la reunión:
 - a) Declaración de la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA);
 - b) Declaración del Presidente de la Quinta Reunión de las Partes.
2. Cuestiones de organización:
 - a) Elección del Presidente, tres Vicepresidentes y el Relator;
 - b) Aprobación del programa;
 - c) Organización de los trabajos;
 - d) Credenciales de los representantes.
3. Examen del informe de la Directora Ejecutiva del PNUMA:
 - a) Aplicación de las decisiones de la Quinta Reunión de las Partes;
 - b) Situación de la ratificación del Protocolo de Montreal;
 - c) Cuestiones de aplicación:
 - i) Aplicación del Protocolo por las Partes;
 - ii) Composición del Comité de Aplicación;
 - iii) Aplicación de las medidas comerciales con arreglo al artículo 4 a los Estados que no sean Partes en el Protocolo;

/...

- iv) Situación de algunos países en desarrollo Partes en el Protocolo respecto del artículo 5;
 - v) Situación de las Partes con economías en transición.
- d) Fondo Multilateral:
- i) Examen con arreglo al párrafo 8 del artículo 5 del Protocolo;
 - ii) Examen para cumplir con los requisitos del párrafo 4 de la sección II de la decisión IV/18;
 - iii) Composición del Comité Ejecutivo;
- e) Tecnología y evaluación económica:
- i) Propuestas sobre usos esenciales de los halones para 1995;
 - ii) Propuestas sobre usos esenciales de otras sustancias controladas para 1996 y más adelante;
 - iii) Alternativas a la aplicación de los hidroclorofluorocarbonos (HCFC);
 - iv) Recuperación y reciclado;
 - v) Establecimiento de bancos de halones;
 - vi) Producción accidental;
 - vii) Problemas de definiciones del control del metilbromuro;
 - viii) Lista de productos que contienen sustancias controladas incluidas en el anexo B;
- f) Otros asuntos examinados en la Décima Reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes;
- g) Evaluación científica de los efectos en la capa de ozono del uso continuo de sustancias controladas recicladas;
- h) Presentación de información sobre el suministro de sustancias controladas a las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Montreal (párrafo 59 del informe de la Quinta Reunión de las Partes en el Protocolo);
- i) Copresidentes del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal.

/...

4. Informe de la Secretaría sobre la información facilitada por las Partes de conformidad con los artículos 4, 7 y 9 del Protocolo de Montreal y el informe del Comité de Aplicación.
5. Examen del informe del Presidente del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal.
6. Informe financiero correspondiente a 1993 y presupuestos revisados para 1994 y 1995 y proyecto de presupuesto del Fondo Fiduciario del Protocolo de Montreal para 1996.
7. Fecha y lugar de celebración de la Séptima Reunión de las Partes.
8. Otros asuntos.
9. Aprobación del informe.
10. Clausura de la reunión.

D. Credenciales

18. La Mesa de la Sexta Reunión de las Partes aceptó las credenciales de los representantes de 50 Partes que asistieron a la Sexta Reunión de las Partes en el Protocolo. La Mesa también aprobó provisionalmente la representación de 21 Partes en el entendimiento de que enviarían las credenciales a la Secretaría en su momento.

III. CUESTIONES SUSTANTIVAS

A. Presentación de informes

19. El Dr. P. J. Aucamp, Copresidente del Grupo de Evaluación Científica, informó de que el crecimiento de los CFC se había hecho más lento, como resultado de las medidas adoptadas por las Partes en el Protocolo de Montreal. Dijo también, sin embargo, que la destrucción del ozono iba en aumento y que continuaría aumentando durante los próximos años. Hasta la última parte del próximo siglo no se volvería a los niveles "anteriores al agujero en la capa de ozono". Se había indicado a las Partes que las opciones para fortalecer aún más el Protocolo eran limitadas y que probablemente serían costosas y que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica aún tenía que continuar estudiando esa cuestión. A fines de septiembre de 1994, el agujero en la capa de ozono superaba ya los 21 millones de kilómetros cuadrados con niveles de ozono por debajo de 100 unidades Dobson, equivalente más o menos a un agotamiento del 70%, y se preveía que empeoraría aún más.

20. El Dr. Jan C. Van der Leun, Copresidente del Grupo de Evaluación de los Efectos Ambientales, informó sobre el estado de la ciencia en relación con esos efectos. La Evaluación de los Efectos de 1994 trataría del aumento de la radiación ultravioleta y sus consecuencias para la salud humana y de los

/...

animales, las plantas terrestres, los ecosistemas acuáticos, los ciclos biogeoquímicos, la calidad del aire y los materiales. La predicción del Grupo de Evaluación Científica de que la capa de ozono se vería dañada durante al menos 50 años, se había basado en supuestos bastante optimistas: el pleno cumplimiento a nivel mundial con la Enmienda de Copenhague y que no habría nuevas amenazas a la capa de ozono en ese período. Incluso en esa situación hipotética, habría efectos significativos y esos efectos serían peores si los supuestos no se cumplían por completo. Los efectos sobre el medio ambiente seguían siendo una buena razón para no cejar en el empeño de proteger la capa de ozono.

21. Los Dres. Anderson y Kuijpers, Copresidentes del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, presentaron el informe del Grupo. El Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y sus siete comités de opciones técnicas contaban con más de 300 miembros de 38 países. Veintidós Partes que eran países desarrollados habían presentado propuestas sobre usos esenciales. El Grupo de Evaluación y sus comités de opciones habían recomendado, por consenso, los usos para inhaladores de dosis medidas, para el transbordador espacial y los usos analíticos y de laboratorio. No se habían recomendado otras propuestas porque existían productos sustitutivos y alternativas o porque los usos podían satisfacerse con las existencias disponibles de sustancias destructoras del ozono, en los años propuestos. El Grupo de Evaluación y sus comités de opciones técnicas no habían podido recomendar los usos para la fabricación de silicona, goma clorada, cloro o terephthaloyldicloruro porque existían alternativas, aunque entrañaban grandes costos y esfuerzos. Sin embargo, al no estar bien cuantificadas las emisiones procedentes de esos procesos, el Grupo de Evaluación había recomendado que las Partes examinaran la posibilidad de tratarlos como "agentes de procesos" de forma similar al uso permitido como "materias primas" en tanto que el Grupo estudiaba el problema. Las decisiones que se adoptasen en la reunión incluirían tareas para el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y sus comités de opciones técnicas con un calendario muy apretado y sería muy útil que se presentaran solicitudes completas y precisas, que se ajustaran a los criterios de uso esencial. En el informe de marzo de 1994 se incluía información técnica importante sobre la recuperación y el reciclado, el confinamiento, la destrucción, el establecimiento de bancos de halones y la producción accidental. Se habían examinado también problemas relacionados con los HCFC y preocupaciones de países en desarrollo que se actualizarían y ampliarían en los informes de noviembre de 1994 y marzo de 1995.

B. Declaraciones

22. Hicieron declaraciones representantes de 35 Estados, incluidos 2 que no eran Partes, y dos organizaciones no gubernamentales.

23. Varios representantes expresaron su agradecimiento por la excelente labor de la Secretaría del Ozono, las secretarías del Fondo Multilateral y el PNUMA y los grupos de evaluación.

24. Muchos representantes valoraron positivamente los logros del Protocolo

/...

de Montreal, y especialmente su capacidad de evolucionar para seguir el ritmo de los acontecimientos. Algunos señalaron, sin embargo, que en el futuro el progreso dependería del adecuado cumplimiento de las obligaciones de las Partes. Un representante comentó que un número cada vez mayor de países que operan al amparo del artículo 5 había iniciado la labor de reconversión industrial y recogida de datos, y que algunos habían hecho más de lo que se les exigía. Varios representantes, sin embargo, alertaron sobre la tendencia a permitir que órganos subordinados de la Reunión de las Partes restringieran o modificaran en cualquier otro sentido los deberes y derechos de las Partes en virtud del Protocolo.

25. Muchos representantes expusieron las actividades nacionales desarrolladas en la aplicación del Protocolo, y algunos de ellos indicaron que sus programas nacionales se habían aprobado o estaban a punto de completarse. Varios representantes se refirieron, no obstante, a las mayores dificultades con que tropezaban los países que operan al amparo del artículo 5, especialmente en lo relativo a la recogida de datos, que planteaba problemas a la hora de presentar informes, y a la adquisición de información precisa y puntual sobre tecnologías alternativas.

26. Varios representantes alertaron contra los peligros de la autosatisfacción. Aún quedaba mucho por hacer. Aunque algunos datos científicos indicaban que el Protocolo ya estaba produciendo efectos beneficiosos, los "agujeros" en la capa de ozono eran mayores cada año, y la carga máxima de sustancias destructoras del ozono en la atmósfera aún no se había alcanzado. Un representante dio detalles actualizados acerca del "agujero" sobre el Antártico. Añadió que era preciso intensificar las investigaciones sobre tecnologías alternativas que fueran menos contaminantes, con lo que se mostró de acuerdo otro representante.

27. Un representante dijo que se necesitaban más medidas preventivas. En su opinión, debía procederse a una vigilancia estricta del comercio de sustancias recicladas. Esas medidas eran cruciales para que los resultados de la reducción gradual fueran duraderos. Otro representante dijo que el uso de sustancias controladas recicladas podría entrañar difíciles opciones, por razón del rendimiento, la eficiencia energética, la toxicidad, el potencial de calentamiento atmosférico y los costos.

28. Muchos representantes destacaron la utilidad de la cooperación, tanto regional como bilateral, entre Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 y Partes que no operan al amparo de esa disposición, para alcanzar los fines del Protocolo. A ese respecto, uno de ellos hizo referencia a la decisión del Fondo Multilateral de proporcionar recursos para cursos prácticos regionales y subregionales. Otro representante comentó en ese sentido que el peso de las actividades emprendidas en virtud del Protocolo debía recaer sobre las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5, que eran las principales responsables del alarmante estado de la capa de ozono. Varios representantes señalaron que también era esencial la cooperación a nivel nacional entre los sectores gubernamentales y no gubernamentales, con especial referencia al sector industrial.

29. Varios representantes de países que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 se mostraron alarmados por los intentos de imponer fechas de reducción gradual anteriores a las estipuladas en el Protocolo y sus Enmiendas, en gran medida por conducto de los grupos de evaluación. Algunos representantes de países que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 y varios representantes de países que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 comunicaron a la Reunión que estaban eliminando o reduciendo la producción y consumo de varias sustancias controladas antes de lo previsto en el calendario vigente.

30. Un representante recordó a la Reunión que a pesar de los numerosos llamamientos a que se verificara si en efecto existían, como se había alegado, sustancias sustitutivas y alternativas seguras y no destructoras del ozono, no se había progresado en absoluto. Instó a la Reunión a tomar medidas al respecto. Propuso además que se encomendara al PNUMA la difusión de información sobre esas sustancias y alternativas y la preparación de un marco jurídico para un mecanismo de verificación, seguridad de los productos y responsabilidad.

31. Varios representantes se refirieron a la necesidad de transferir tecnología que garantizara la protección de la capa de ozono.

32. Uno de ellos dijo que no se había manifestado una tendencia tangible a facilitar a países que operan al amparo del artículo 5 tecnología para producir sustancias sustitutivas de los CFC. La difusión de información y las funciones de facilitación eran inadecuadas. Esa situación tenía que cambiar, pues de lo contrario el Protocolo sólo se aplicaría parcialmente. Añadió que era necesario transferir la tecnología para la producción de sustancias sustitutivas de los CFC a precios realistas y en condiciones aceptables. Un representante dijo que su país estaba apoyando a países asociados interesados a tomar medidas concretas de sustitución de los CFC, por ejemplo mediante cooperación bilateral con China, India e Indonesia en materia de refrigeración doméstica.

33. Un representante dijo que su país cumpliría la obligación de transferir tecnología que había contraído en virtud del Protocolo de Montreal a fin de ayudar a los países en desarrollo, siempre que fuera posible, a cumplir las disposiciones reglamentarias. Sin embargo, esa transferencia no era unidireccional, de los países industriales a los países en desarrollo y los países umbral. Cuando fuera necesario, tenían que desarrollarse conjuntamente tecnologías adaptadas a los problemas que habían de abordarse.

34. Otro representante dijo que los países que operan al amparo del artículo 5 tenían más dificultades para cambiar a alternativas que los países que no operan al amparo de ese artículo, por lo que era necesario supervisar constantemente la transferencia real de tecnología para alternativas. Había que tomar medidas más innovadoras y aprovechar las tecnologías indígenas, que harían menos gravoso financieramente el cambio a las alternativas.

35. Algunos representantes dijeron que era necesario mejorar el flujo de información. Uno de ellos, el representante de Alemania, hablando en nombre de la Unión Europea, dijo que para ello había que recurrir a las instituciones. El Centro Internacional de Tecnología Ambiental del PNUMA era un ejemplo excelente, y Alemania tenía previsto establecer un centro análogo, orientado especialmente hacia los países de Europa oriental y a los países en desarrollo y los países umbral. Su país estimaba que podía proporcionar no sólo la tecnología sino también los conocimientos especializados necesarios para su funcionamiento, así como la financiación y el marco jurídico pertinentes.

36. Un representante invitó al PNUMA a establecer redes regionales para facilitar una interacción más productiva entre los países.

37. El representante de Sudáfrica dijo que su país estaba dispuesto a compartir su experiencia y conocimientos en la supresión gradual de SDO con todos los demás Estados africanos y, especialmente, con los países vecinos.

38. Un representante dijo que había creído que en los dos exámenes que se estaban llevando a cabo con arreglo al Protocolo se abordaría de manera adecuada la cuestión de la transferencia de tecnología. Sin embargo, en su opinión, el fin principal de esos estudios no era determinar la cantidad, ritmo y consecuencias de tal transferencia en relación con la supresión gradual de SDO. En el futuro, se podría estudiar la necesidad de realizar un estudio específico sobre cuestiones tecnológicas relacionadas con el Protocolo.

39. Algunos representantes celebraron la entrada en vigor de la Enmienda de Copenhague el 14 de junio de 1994 y dijeron que sus países habían puesto en marcha el proceso de ratificación. Varios añadieron que sus gobiernos habían empezado a aplicar el contenido de la Enmienda sin esperar a que fuera formalmente ratificada.

40. Varios representantes se refirieron a la importancia de reconocer la especial situación de los países con economías en transición. Un representante dijo que su país posiblemente no podría respetar el plazo del 1º de enero de 1996 para la eliminación de los CFC. Por consiguiente, se estaba preparando una solicitud con miras a que se otorgara a ese país una prórroga del plazo relativo a la producción de CFC, tetracloruro de carbono, metilcloroformo y halones.

41. Otro representante señaló que la ratificación de las enmiendas de Londres y Copenhague impondría a su país obligaciones financieras que no podría cumplir. Señaló, además, que en muchos tratados internacionales se había otorgado a los países con economías en transición un estatuto especial y manifestó la esperanza de que en la decisión de la Reunión de las Partes se reflejara debidamente la situación de esos países. Tras hacer referencia al cambio en la situación política mundial desde que en 1989 se habían establecido las listas de países desarrollados y en desarrollo, dijo que resultaba difícil cumplir con el principio de equidad sin tomar en cuenta la capacidad real de los países de cumplir las obligaciones contraídas en

/...

virtud del Protocolo.

42. Representantes de algunos Estados con economías en transición que no eran Partes en el Protocolo dijeron que sus países no habían podido aún hacerse Partes en el Convenio de Viena y el Protocolo de Montreal, debido fundamentalmente a la falta, por razones históricas, de los elementos de infraestructura necesarios para cumplir las obligaciones pertinentes. Estimaban, sin embargo, que una vez instalados esos elementos y completados los estudios nacionales, sus países podrían adherirse al Convenio y el Protocolo en 1995. Destacaron, no obstante, que por motivos financieros esa adhesión se limitaría al texto de 1987 del Protocolo, y que sus países no podrían aceptar las Enmiendas de Londres y Copenhague en un futuro próximo.

43. Varios representantes dijeron que se debería otorgar particular atención a la situación especial de los pequeños Estados insulares en desarrollo. En ese sentido, uno destacó que la actitud de esos Estados con respecto a otros convenios ambientales estaría condicionada por la experiencia que tuvieran con el Protocolo de Montreal. Varios otros recordaron la decisión de la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre pequeños Estados insulares en desarrollo e instaron al Comité Ejecutivo a que reconociera los intereses y necesidades especiales de esos Estados, incluida la aprobación expeditiva de programas y proyectos destinados a la reconversión de equipo esencial en la industria del turismo, el sector económico más importante de los pequeños Estados insulares en desarrollo.

44. Un representante hizo hincapié en la importancia de fomentar la plena participación de las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 en todos los órganos del Protocolo de Montreal. Tras señalar la importancia de que en los más altos niveles de adopción de políticas no decayera el interés por la cuestión, destacó la necesidad de financiar cabalmente la participación de ministros en las reuniones de las Partes.

45. Un representante, hablando en nombre de varias Partes de la región del Caribe, instó a la Secretaría a adoptar un enfoque regional para reducir el uso de sustancias destructoras del ozono en esos países.

46. Un representante destacó la importancia, por razones climáticas, de los sistemas de refrigeración y mecanismos de climatización en muchos países que operan al amparo del artículo 5. Se debía otorgar suficiente atención a esa industria, ya que, de lo contrario, se generaría un importante desempleo y se pondrían en peligro las condiciones sociales. Otro representante dijo que los informes de los comités de opciones técnicas sobre refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor ayudarían mucho a minimizar el consumo en el sector de la refrigeración.

47. Varios representantes dijeron que se debería aprovechar en mayor medida la capacidad local en la ejecución de proyectos en los países en desarrollo. Un representante destacó la necesidad de crear conciencia en el público y en la industria a fin de fomentar los cambios de políticas relativos al uso de SDO. Un representante dijo que, si bien la gestión local en un país no

/...

podía, por sí misma, resolver el problema mundial del agotamiento del ozono, podía actuar de catalizador demostrando lo que se podía lograr.

48. Muchos representantes expresaron preocupación por la delicada situación del Fondo Multilateral, y algunos dijeron que había que protegerlo y fortalecerlo y observaron que la respuesta de los países en desarrollo dependería de la continuidad del flujo de recursos financieros. Las contribuciones tenían que ser suficientes y predecibles. Algunos representantes dijeron que era necesario que se pagasen las contribuciones pendientes. Un representante dijo que, en su opinión, los pagarés al Fondo eran aceptables, ya que el método había demostrado ser efectivo.

49. El representante del Grupo de los 77 dijo que los programas por países de las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 mostraban que éstos habían establecido ambiciosos objetivos para eliminar la producción y el consumo de SAO y cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Protocolo. Esos países tenían ingentes necesidades en materia de fondos y de transferencia de tecnología. Dada la situación del Fondo, era necesario que los donantes tomaran medidas inmediatas para pagar sus contribuciones y evitar retrasos en la ejecución de proyectos en países acogidos al artículo 5 y las consecuencias negativas que esos retrasos tendrían en la cooperación para la protección de la capa de ozono. En nombre del Grupo de los 77, el representante pidió a las Partes que se aseguraran de que las contribuciones al Fondo se pagasen regular y puntualmente y se reservasen exclusivamente para el uso de países que operan al amparo del artículo 5 del Protocolo, pues de lo contrario se corría el peligro de que surgiesen otros polos de atracción que podrían absorber la mayoría de los escasos recursos del Fondo. Ello penalizaría gravemente a los países del Grupo de los 77. Las contribuciones vigentes, aún en el caso de que se pagaran en su totalidad, no eran suficientes para satisfacer todas las necesidades. Por ello era necesario administrar racionalmente los recursos disponibles. Los países en desarrollo tenían cada vez más dificultades para acceder a esos recursos debido a las condiciones restrictivas adoptadas en diversas reuniones de las Partes. En lugar de establecer múltiples criterios restrictivos que podían causar estrangulamientos y tener un efecto contrario al previsto, había que facilitar el acceso de los países en desarrollo a la financiación de proyectos y a las nuevas tecnologías. El representante añadió que el gran número de decisiones, su ambigüedad y la dificultad que entrañaba cumplirlas eran importantes obstáculos para que los países en desarrollo pudieran alcanzar los objetivos del Protocolo de Montreal. Esperaba que la escasez de recursos del Fondo que a la sazón se ponía de manifiesto no significara que se había debilitado el compromiso de los países desarrollados con respecto a la indispensable ayuda que los países en desarrollo necesitaban para proteger la capa de ozono.

50. Otro representante dijo que podía entender la falta de pago de los países con verdaderas dificultades económicas, pero no la de aquellos que podían pagar y decidían no hacerlo. Instó a las Partes a que adoptaran medidas concretas y efectivas para superar el problema, tales como cobrar intereses sobre las contribuciones pendientes; prohibir la participación en

/...

los grupos de trabajo, grupos de expertos y reuniones de las Partes; o hacer que las contribuciones pendientes fueran abonadas por los países que no operan al amparo del artículo 5 y sostienen que la falta de pago no contraviene el artículo 10.

51. Un representante dijo que la experiencia no corroboraba la afirmación de que la falta de fondos no era motivo para rechazar proyectos. El concepto mismo del establecimiento de prioridades para los proyectos, objeto de examen por el Comité Ejecutivo, derivaba, indudablemente, de la escasez de fondos; de lo contrario, resultaba difícil entender por qué era necesario establecer prioridades de proyectos que de por sí eran meritorios.

52. Varios representantes manifestaron preocupación por el hecho de que se estaban debatiendo recomendaciones de política general que limitaban cada vez más el acceso a los recursos financieros. Un representante, tras observar que con los criterios restrictivos se estaba dando un mensaje equívoco a las industrias de los países en desarrollo, dijo que cuestiones normativas de tal importancia no deberían quedar en manos del Comité Ejecutivo, sino ser evaluadas por la Reunión de las Partes. Otro representante, tras observar que en algunos países había disminuido el entusiasmo por el Fondo Multilateral, pidió que las reglas se interpretaran con más flexibilidad y dijo que, si se perdía la confianza en el Fondo Multilateral, se corría el peligro de restar eficacia a los convenios ambientales.

53. Otro representante dijo que detrás de la tendencia de algunos miembros del Comité Ejecutivo de interpretar el mandato del Comité en forma restrictiva se ocultaba una clara intención: reducir el flujo de fondos y, por ende, el monto de sus contribuciones. Esto era contrario al espíritu del Acuerdo de Londres y las Partes deberían repudiar esas prácticas en toda ocasión. Otro representante instó al Comité Ejecutivo a que reconsiderara su posición con respecto al apoyo para cursos prácticos regionales sobre recogida de datos y presentación de informes.

54. Un representante dijo que se estaba dando una interpretación cada vez más restrictiva al término "costos adicionales de funcionamiento" y que el período por el que estarían disponibles se había venido reduciendo en cada reunión del Comité Ejecutivo, que apuntaba ahora a un período de dos años, o incluso uno. La lista indicativa de costos que reunían los requisitos, que se había esperado que surgiera de los debates del Comité Ejecutivo, había tenido como resultado, lamentablemente, mayores restricciones y dificultades insuperables. El orador dijo que, al nivel de aplicación, ello significaba que se había ido erosionando el consenso universal al que se había llegado en las reuniones de las Partes. Esa tendencia debía rechazarse.

55. Un representante instó a las Partes a que no olvidaran que se habían comprometido con la comunidad mundial a velar por que el cumplimiento del Protocolo no tendría efectos económicos o de otra índole desfavorables para los países en desarrollo. Estos países, cuya contribución al agotamiento del ozono había sido mínima, habían asumido los compromisos del Protocolo en un espíritu de solidaridad para hacer frente globalmente a los problemas

/...

ambientales del planeta. El orador preguntó si debía permitirse que un instrumento para la protección del medio ambiente degenerase en otro de obstáculos al desarrollo.

56. Otro representante dijo que el Comité Ejecutivo no estaba adoptando una visión cada vez más limitada de los costos adicionales y que, en su opinión, el objetivo del Fondo era apoyar el desarrollo, pero ello tenía que hacerse de un modo apropiado y sostenible.

57. Un representante dijo que en el cálculo de los costos adicionales de funcionamiento no debería utilizarse el precio corriente de mercado de las sustancias destructoras del ozono, puesto que eran el resultado de situaciones inducidas por el Protocolo. Los precios, más bajos, que esas sustancias tenían antes del Protocolo representarían más correctamente los efectos económicos reales en los consumidores de la adopción de tecnologías que no las utilizan.

58. Varios representantes hicieron hincapié en que, en tanto no se materializaran los fondos necesarios, ya fuesen del Fondo o de algún otro mecanismo financiero, los países en desarrollo se encontrarían en una situación muy difícil para poner en práctica los planes de supresión gradual de las sustancias destructoras del ozono. Uno de ellos celebró, por consiguiente, que se hubieran encargado los informes encomendados al Fondo y el examen independiente del Mecanismo Financiero. Un representante reiteró que su país deseaba estudiar, en colaboración con otros, posibles medios de convertir parte de su deuda externa para financiar el programa nacional de protección del medio ambiente.

59. Una representante dijo que, para ayudar a los países en desarrollo que no podían aplicar por sí mismos las medidas de control, su país podía aportar, de forma continua, una contribución financiera equitativa al Fondo. Su país apoyaba la idea de que, para emplear de forma más eficaz los recursos del Fondo, algunos países en desarrollo en buena situación económica no deberían contar con la ayuda del Fondo para aplicar las medidas de control. La representante expresó también su reconocimiento al autocontrol de que habían dado muestra esos países.

60. Un representante manifestó su satisfacción por la conciliación de las diferentes opiniones acerca de la reclasificación de países como países que no operan al amparo del artículo 5 y la presentación del proyecto de decisión VI/5 para su aprobación en la reunión.

61. El representante de la República de Corea dijo que, en vista de los recursos limitados de que disponía el Fondo y de la necesidad de utilizarlos eficientemente, su país, aunque reunía claramente los requisitos para acceder al Fondo, no ejercería ese derecho en lo sucesivo para los programas nacionales. Confiaba en que esa decisión facilitara el acceso al Fondo de otros países en desarrollo y ayudara también a los países desarrollados a movilizar apoyo interno para contribuir al Fondo.

62. Un representante dijo que era una circunstancia afortunada el que el

/...

proceso de reestructuración del Fondo para el Medio Ambiente Mundial hubiese finalizado y que el FMAM-2, con sus nuevos recursos, se hubiese hecho realidad. Confiaba en que la Reunión consiguiese establecer una relación racional entre el Protocolo de Montreal y el FMAM-2, de modo que los países en desarrollo pudieran beneficiarse de esos dos mecanismos de forma más eficaz para proteger el medio ambiente mundial.

63. Un representante dijo que las Partes debían encontrar nuevas fuentes de asistencia financiera para la supresión gradual de las sustancias destructoras del ozono en los países que operan al amparo del artículo 5, porque el Fondo Multilateral no era lo bastante grande para esa tarea.

64. Varios representantes dijeron que, de hecho, el uso de CFC iba en aumento en algunos sectores, situación que era necesario abordar. Uno de ellos comentó, a ese respecto, que parecía innecesario que las Partes que no

operan al amparo del artículo 5 retuvieran una capacidad limitada de producción de CFC para atender las necesidades básicas de las Partes que operan al amparo del artículo 5, ya que estos últimos países eran perfectamente capaces de producir una cantidad suficiente de CFC para ese fin.

65. Algunos representantes dijeron que los HCFC eran sustancias de transición importantes y que cualquier medida para restringir su uso en ese momento impondría, pese al reciente desarrollo de tecnologías inocuas para el ozono, una carga innecesaria a los países que operan al amparo del artículo 5. Otro representante añadió que muchos de esos países habían hecho inversiones sustanciales en tecnologías de HCFC. Otro representante dijo que era esencial suprimir el uso de los HCFC más rápidamente de lo previsto.

66. El representante del Grupo de los 77 dijo que era importante señalar a la atención de las Partes que la recuperación de SAO y sus movimientos transfronterizos a países en desarrollo con ánimo de reciclarlas era una práctica contraria a los acuerdos internacionales sobre movimientos transfronterizos de desechos, especialmente al Convenio de Basilea y la Convención de Bamako. Por consiguiente, era necesario estudiar con detalle la cuestión y tomar medidas adecuadas al respecto.

67. Con respecto al metilbromuro, varios representantes dijeron que estaban a favor de establecer controles más estrictos de la sustancia, si bien algunos de ellos reconocieron que seguía siendo indispensable a efectos de cuarentena y para producción agrícola. Otro de esos representantes dijo que el grupo regional del que a la sazón su país ocupaba la presidencia iba a reducir su consumo de metilbromuro en un 25% para fines de 1997. Un representante dijo que el metilbromuro era la única sustancia controlada que su país producía, y que se estaban preparando medidas legislativas y administrativas para controlar su producción. Afirmó que su país estaba muy interesado en desarrollar en Oriente Medio y otras partes del mundo proyectos conjuntos para reducir las emisiones de metilbromuro, así como un proyecto para vigilar la radiación UV a nivel del suelo en Oriente Medio. Varios otros representantes dijeron que no había alternativas claras y disponibles para el metilbromuro y que las consecuencias económicas de su supresión serían muy graves para los países que operan al amparo del artículo 5, especialmente debido a que no existían arreglos de financiación. Uno de ellos añadió que aún no estaba convencido de que el metilbromuro fabricado por el hombre fuese realmente la causa del agotamiento del ozono.

68. Varios representantes señalaron la necesidad de establecer bancos de halones a precios adecuados con productos de suficiente calidad. El representante de un país que opera al amparo del artículo 5 expuso los planes de su país de establecer un banco de halones y suspender la importación de esas sustancias. El representante de un país que no opera al amparo del artículo 5 dijo que era evidente que no era necesario producir halones para satisfacer los usos esenciales de las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo.

69. La observadora del Instituto de Investigaciones de la Tecnología Industrial (ITRI) dijo que el Instituto era una organización no gubernamental, no lucrativa, con sede en Taiwán, que se había dedicado a ayudar a sus comunidades a organizar y coordinar las actividades encaminadas a proteger el ozono, y había estado asistiendo a las reuniones del Protocolo de Montreal en calidad de observador desde 1990. Deseaba reiterar la disposición del ITRI a promover la aplicación del Protocolo y participar en la tarea verdaderamente mundial de proteger la capa de ozono.

70. El representante de China dijo que la información que su país había facilitado a la Secretaría también abarcaba a Taiwán.

71. El observador del Centro para las Ciencias y el Medio Ambiente, de Nueva Delhi (India), hablando en nombre de Amigos de la Tierra, Greenpeace, Environmental Defense Fund, Pesticide Action Network y Sustainable Agriculture Alliance, dijo que, de la información científica presentada era evidente que debían adoptarse medidas en relación con los HCFC y el metilbromuro, a fin de prevenir una mayor destrucción de la capa de ozono. Para ello, era necesario renovar los compromisos diplomáticos y financieros. Debía garantizarse el apoyo financiero ininterrumpido al Fondo Multilateral. Además, era preciso estipular plenamente la difusión de información a los países que operan al amparo del artículo 5 acerca de alternativas ecológicamente racionales, para que pudiera tomar decisiones fundamentadas por sí mismos y no seguir direcciones ajenas, que más adelante podrían lamentar. Los países industrializados habían vendido metilbromuro a los países que operan al amparo del artículo 5, y por tanto, tenían la obligación de hacer todo lo posible para establecer proyectos bilaterales de asistencia a esos países, con miras a introducir alternativas ecológicamente racionales a la mayor brevedad. Los países industrializados utilizaban más del 80% del metilbromuro, y por consiguiente tenían la responsabilidad, y los recursos, para empezar a reemplazarlo de inmediato. En aras del futuro de la salud humana y los suministros de alimentos, los países industrializados no deberían esperar otro año hasta la siguiente Reunión de las Partes, sino comprometerse de inmediato a la eliminación gradual en el plano nacional.

C. Medidas adoptadas por la Reunión

72. En relación con los temas 3, 4, 5, 6 y 7 del programa, la Reunión tuvo ante sí el informe de la Directora Ejecutiva a la Sexta Reunión de las Partes (UNEP/OzL.Pro.6/2 y Corr.1 (chino e inglés únicamente) y Corr.2), los informes financieros sobre los Fondos Fiduciarios para el Convenio de Viena y el Protocolo de Montreal correspondientes al bienio 1992-1993 y los gastos correspondientes a 1993 comparados con el presupuesto aprobado (UNEP/OzL.Pro.6/3 y Corr.1), el informe financiero correspondiente a 1993 y los presupuestos revisados para 1994 y 1995, y el proyecto de presupuesto para 1996 del Fondo Fiduciario para el Protocolo de Montreal (UNEP/OzL.Pro.6/4), el informe de la Secretaría sobre la presentación de datos por las Partes (UNEP/OzL.Pro.6/5) y el informe del Comité Ejecutivo a la Sexta Reunión de las Partes (UNEP/OzL.Pro.6/6/Rev.1). Asimismo, tuvo ante sí los proyectos de decisión que le había presentado la Reunión

/...

Preparatoria (UNEP/OzL.Pro.6/Prep/2 y Corr.1, anexo), preparados teniendo en cuenta los proyectos de decisión que había distribuido la Secretaría antes de las reuniones (UNEP/OzL.Pro.6/L.1 y Corr.1).

73. El informe de la Reunión Preparatoria (UNEP/OzL.Pro.6/Prep/2 y Corr.1) fue presentado por su Presidente.

74. La Sexta Reunión adoptó varias decisiones teniendo en cuenta los proyectos de decisión presentados por la Reunión Preparatoria. Todos los proyectos de decisión fueron adoptados por consenso, y las observaciones y enmiendas correspondientes se recogen en los párrafos 85 a 109 infra.

75. Además de los proyectos de decisión adoptados, la Reunión también tuvo ante sí en su reunión de clausura un proyecto de decisión VI/6, que le había sido transmitido entre corchetes por la Reunión Preparatoria.

76. El Presidente de la Reunión Preparatoria propuso que, puesto que no había consenso sobre dicho proyecto, debería retirarse.

77. El representante de Argelia, hablando en nombre del Grupo de los 77 y de China, apoyó la propuesta del Presidente de la Reunión Preparatoria.

78. El Presidente dijo que la Mesa proponía que se examinara la decisión en la séptima reunión de las Partes.

79. Dos representantes de países con economías en transición explicaron las realidades económicas de ese grupo de países. Si se aplazaba una decisión sobre la situación de esos países, se demorarían sus actividades de eliminación gradual de las sustancias destructoras del ozono.

80. Un representante, con el apoyo de varios otros, dijo que, puesto que incumbía al Consejo del FMAM decidir la asignación de los fondos del FMAM, no tendría en realidad mucha importancia retirar el proyecto.

81. Un representante convino en que la decisión debía ser examinada por el Grupo de Trabajo de composición abierta en su próxima reunión. Sin embargo, otro advirtió que el Grupo de Trabajo no podría hacer más que formular recomendaciones a la Reunión de las Partes.

82. En respuesta a una declaración de que todas las Partes tenían derecho a plantear cuestiones ante el Grupo de Trabajo, y que no correspondía a la Reunión de las Partes decidir sobre el programa del Grupo, un representante dijo que, en el pasado, el Grupo había decidido que no podía examinar algunas cuestiones porque no tenía las atribuciones para hacerlo.

83. En respuesta, la Secretaría aclaró que, si bien el Grupo de Trabajo consideraría las cuestiones que le confiara la Reunión de las Partes, las Partes tenían libertad para plantear nuevas cuestiones en relación con "otros asuntos".

D. Decisiones

/...

84. La Sexta Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono decidió:

Decisión VI/1. Ratificación o aprobación del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono y las Enmiendas del Protocolo de Montreal, o adhesión a ellos

1. Tomar nota con satisfacción del gran número de países que han ratificado el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono y las Enmiendas del Protocolo de Montreal;
2. Instar a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a ratificar o aprobar el Convenio de Viena, el Protocolo de Montreal y las Enmiendas del Protocolo de Montreal, o adherirse a ellos;

Decisión VI/2. Aplicación de los artículos 7 y 9 del Protocolo

1. Tomar nota con satisfacción del cumplimiento de las disposiciones del Protocolo por las Partes que hasta ahora han presentado datos e información en virtud de los artículos 7 y 9 del Protocolo;

2. Señalar que la presentación oportuna de datos y de cualquier otra información requerida constituye una obligación jurídica de las Partes, y solicitar a todas las Partes que cumplan con lo dispuesto en los artículos 7 y 9 del Protocolo;

Decisión VI/3. Comité de Aplicación

- Confirmar las posiciones de Burkina Faso, Chile, Jordania, los Países Bajos y la Federación de Rusia como miembros del Comité de Aplicación por un año más, y seleccionar a Austria, Bulgaria, Filipinas, Perú y la República Unida de Tanzania como miembros del Comité por un período de dos años;

Decisión VI/4. Aplicación de las medidas relativas al comercio previstas en el artículo 4 a países que no son Partes en la Enmienda de Londres del Protocolo

1. Tomar nota de la información presentada por Polonia y Turquía con arreglo a la decisión V/3 (Aplicación de las medidas relativas al comercio previstas en el artículo 4 a países que no son Partes en la Enmienda de Londres) de la Quinta Reunión de las Partes y tomar nota de que, de ese modo, esos dos países ya han presentado datos con los que se demuestra que en 1993 cumplían plenamente los artículos 2, 2A a 2E y 4 del Protocolo de Montreal y han presentado datos de apoyo a tal efecto en la forma prevista en el artículo 7 del Protocolo.
2. Pedir a esos países que presenten datos sobre su cumplimiento de los artículos arriba citados del Protocolo antes del 31 de marzo de 1995 para determinar si siguen teniendo derecho, con arreglo al párrafo 8 del artículo 4, a ser consideradas Partes durante el año 1995-1996.
3. Acoger con beneplácito que ambos países tengan la intención de ratificar la Enmienda de Londres o de adherirse a ella en 1995;

Decisión VI/5. Situación de algunas Partes con respecto al artículo 5 del Protocolo

- Adoptar los siguientes principios relativos al trato de las Partes que son países en desarrollo clasificadas y reclasificadas:
 - a) La Secretaría, cuando no disponga de datos completos, deberá seguir clasificando temporariamente, a los países en desarrollo como Partes que operan o que no operan al amparo del artículo 5 sobre la base de la información de que disponga, a reserva de las siguientes condiciones:
 - i) Que la Secretaría aliente a esas Partes a que soliciten asistencia para establecer datos precisos al Comité Ejecutivo y al Comité de Aplicación;
 - ii) Que un país sólo se pueda clasificar temporariamente como

/...

Parte que opera al amparo del artículo 5 durante un período de dos años contados a partir de la fecha de adopción de la presente decisión. Transcurrido ese período, no se podrá prolongar más la condición de Parte que opera al amparo del artículo 5 si no se han presentado datos como lo exige el Protocolo, a menos que el país haya solicitado asistencia al Comité Ejecutivo y al Comité de Aplicación. En este caso la prórroga no será de más de dos años;

iii) Que un país en desarrollo clasificado temporariamente como Parte que opera al amparo del artículo 5 pierda esa condición si no presenta datos sobre el año base como lo exige el Protocolo en el plazo de un año contado a partir de la aprobación de su programa nacional y su fortalecimiento institucional por el Comité Ejecutivo, a menos que una Reunión de las Partes decida otra cosa;

b) El Comité Ejecutivo examinará proyectos de Partes temporariamente clasificadas como Partes que operan al amparo del artículo 5. Los proyectos aprobados durante la vigencia de esa clasificación temporaria continuarán financiándose aun cuando los países ulteriormente sean reclasificados como Partes que no operan al amparo del artículo 5 al recibirse los datos. Sin embargo, no se aprobará ningún proyecto en un período durante el cual el país esté clasificado como Parte que no opera al amparo del artículo 5;

c) Se podrá permitir a las Partes que corrijan los datos por ellas presentados correspondientes a un año determinado en aras de la precisión, pero no se permitirá ningún cambio de clasificación en el año respecto del cual se hayan corregido los datos. Esas posibles correcciones deberán acompañarse de una nota explicativa para facilitar el trabajo del Comité de Aplicación;

d) En cuanto a las Partes que son países en desarrollo inicialmente clasificadas como Partes que no operan al amparo del artículo 5 y luego reclasificadas, las contribuciones pendientes al Fondo Multilateral no se tendrán en cuenta sólo respecto de los años en que hayan sido reclasificadas como Partes que operan al amparo del artículo 5. Toda Parte reclasificada como Parte que opera al amparo del artículo 5 podrá utilizar el resto del período de gracia de diez años;

e) No se pedirá a las Partes que son países en desarrollo inicialmente clasificadas como Partes que no operan al amparo del artículo 5 pero posteriormente reclasificadas como Partes que operan al amparo de ese artículo que contribuyan al Fondo Multilateral. Se insta a esas Partes a no solicitar asistencia financiera al Fondo Multilateral para programas nacionales, pero pueden pedir asistencia con arreglo al artículo 10 del Protocolo de Montreal. Esta disposición no se aplicará si más tarde, al contar con datos completos, se advierte que la clasificación inicial de la Parte como Parte que no opera al amparo del artículo 5 hecha en ausencia de datos completos, era

/...

errónea;

Decisión VI/6. Exámenes de conformidad con el párrafo 8 del artículo 5 del Protocolo y con el párrafo 4 de la sección II de la decisión IV/18 de la Cuarta Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal

1. Tomar nota de los exámenes en curso de conformidad con el párrafo 8 del artículo 5 del Protocolo de Montreal y con el párrafo 4 de la sección II de la decisión IV/18 de la Cuarta Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal;
2. a) Aprobar el préstamo de 450.000 dólares EE.UU. del Fondo Multilateral a la Secretaría como medida excepcional, para facilitar el examen del Mecanismo Financiero;

b) Reembolsar el préstamo al Fondo Multilateral mediante las contribuciones adicionales que sea necesario abonar al Fondo Fiduciario del Protocolo de Montreal, como se propone en los presupuestos revisados para 1994 y 1995;
3. Pedir al Grupo de Trabajo de composición abierta que estudie el informe sobre el examen realizado de conformidad con la decisión IV/18 y haga las recomendaciones que procedan a la Séptima Reunión de las Partes;

Decisión VI/7. Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal

1. Hacer suya la selección de Australia, Austria, Dinamarca, los Estados Unidos, Japón, Polonia, el Reino Unido como miembros del Comité Ejecutivo en representación de Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo, y la selección de Argelia, Argentina, Camerún, Colombia, China, Irán (República Islámica del), Tailandia como miembros en representación de Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5, por un período de un año;
2. Apoyar la selección del Sr. John Whitelaw, de Australia, para la Presidencia y de Argelia para la Vicepresidencia del Comité Ejecutivo, por un período de un año;

Decisión VI/8. Propuestas sobre usos esenciales de halones para 1995

- Que para 1995 no es necesario fijar ningún nivel de producción ni consumo a fin de satisfacer usos esenciales de halones en Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo, en vista de que existen alternativas y productos sustitutos económica y técnicamente viables para la mayoría de las aplicaciones, y dado que se dispone de halones en cantidad y calidad suficientes en las existencias de halones en bancos y halones reciclados;

/...

*Decisión VI/9. Propuestas sobre usos esenciales de todas
las sustancias controladas distintas de los halones
para 1996 y más adelante*

1. Tomar nota con reconocimiento de la labor realizada por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y sus Comités de Opciones Técnicas de conformidad con la decisión IV/25 de la Cuarta Reunión de las Partes;
2. Que para 1996 y 1997 se autorizarán, para las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo, los niveles de producción o consumo necesarios para satisfacer los usos esenciales de clorofluorocarbonos y 1,1,1-tricloroetano en i) inhaladores de dosis medida para el tratamiento del asma y de la enfermedad pulmonar obstructiva crónica y para la aplicación de leuprolide a los pulmones, y ii) en el transbordador espacial, según se especifica en el anexo I del informe de la Sexta Reunión de las Partes con sujeción a un examen anual de las cantidades;
3. Que para 1996 y 1997 se autorice a las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo la producción o el consumo necesarios para satisfacer los usos esenciales de sustancias destructoras del ozono en usos analíticos y de laboratorio, según se especifica en el anexo II del informe de la Sexta Reunión de las Partes;
4. Que las Partes se esforzarán por reducir al mínimo el uso y las emisiones adoptando todas las medidas a su alcance. En el caso de los inhaladores de dosis medida, esas medidas comprenderán la información de los médicos y los pacientes acerca de otras opciones de tratamiento y la actuación de buena fe para eliminar o recuperar las emisiones derivadas del llenado y de los ensayos, de conformidad con las leyes y reglamentaciones nacionales;

*Decisión VI/10. Uso de sustancias controladas
como agentes de procesos*

- Teniendo en cuenta:

Que algunas Partes pueden haber interpretado el uso de sustancias controladas, en algunas aplicaciones en las que se utilizan como agentes de procesos, como uso como materias primas,

Que otras Partes han interpretado como uso otras aplicaciones análogas y por ello destinadas a la supresión,

Que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica no ha podido recomendar la exención, con arreglo a los criterios sobre usos esenciales, a las Partes que han presentado solicitudes para esos usos comunicados en 1994, y

/...

La apremiante necesidad de profundizar en el estudio del problema y de que todas las Partes adopten oportunas medidas al respecto;

1. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica:
 - a) Que identifique los usos de sustancias controladas como agentes de procesos químicos;
 - b) Que estime las emisiones de sustancias controladas cuando se utilizan como agentes de procesos químicos, así como el destino final de dichas emisiones, y que evalúe las emisiones relacionadas con las distintas tecnologías de control y otras condiciones de elaboración en las que se utilizan agentes de procesos químicos;
 - c) Que evalúe otros agentes de elaboración, tecnologías o productos disponibles alternativos para reemplazar a las sustancias controladas en dichos usos; y
 - d) Que presente sus conclusiones al Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal, a más tardar en marzo de 1995, y pida al Grupo de Trabajo de composición abierta que formule las recomendaciones que estime pertinentes, para su examen por las Partes en su séptima reunión;
2. Que las Partes, únicamente durante un período provisional de 1996, traten los agentes de procesos químicos de manera análoga a las materias primas, según ha recomendado el Grupo de Evaluación Económica y Tecnológica, y adopten una decisión definitiva sobre ese tratamiento en su séptima reunión;

*Decisión VI/11. Aclaración de los tratamientos de "cuarentena"
y "previos al envío" para el control del metilbromuro*

1. Reconociendo que las Partes que no operan al amparo del artículo 5 deben disponer, antes del 1º de enero de 1995, de definiciones comunes de los tratamientos de "cuarentena" y "previos al envío" para el metilbromuro, a los fines de la aplicación del artículo 2H del Protocolo de Montreal, y que dichas Partes han convenido en lo siguiente:
 - a) Tratamientos de cuarentena, en relación con el metilbromuro, son cualesquiera tratamientos para impedir la introducción, el establecimiento y la dispersión de las plagas sometibles a cuarentena (incluidas las enfermedades), o para garantizar su control oficial, teniendo en cuenta que:
 - i) El control oficial es el autorizado o realizado por una autoridad nacional encargada de la protección de las plantas, los animales o el medio ambiente, o por una autoridad sanitaria;
 - ii) Las plagas sometibles a cuarentena son plagas que pueden revestir importancia para el área que amenazan y no están presentes aún en esa área, o están presentes pero no están ampliamente difundidas, y son objeto de control oficial;
 - b) Tratamientos previos al envío son aquellos tratamientos aplicados inmediatamente antes de la exportación y en relación con ella para cumplir los requisitos fitosanitarios o sanitarios impuestos por el país importador o los requisitos fitosanitarios o sanitarios vigentes en el país exportador;
 - c) Al aplicar estas definiciones, se insta a los países que no operan al amparo del artículo 5 a que se abstengan de utilizar el metilbromuro y apliquen en lo posible tecnologías inocuas para el ozono. En los casos en que se utilice metilbromuro, se insta a las Partes a que reduzcan al mínimo las emisiones y el uso del metilbromuro aplicando en la mayor medida posible métodos de confinamiento y recuperación y reciclado;
2. Reconociendo que las Partes que operan al amparo del artículo 5 han convenido en determinar lo siguiente:
 - a) Que las definiciones relativas a los tratamientos previos al envío afectan a los países que operan al amparo del artículo 5 y que deben evitarse las nuevas barreras no arancelarias;
 - b) Que los países que operan al amparo del artículo 5 deben seguir celebrando consultas y adoptando nuevos criterios respecto de las definiciones de tratamientos de cuarentena y previos al envío con respecto al metilbromuro;

/...

- c) Que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación debe desempeñar un papel fundamental en el establecimiento de definiciones comunes respecto de los tratamientos de cuarentena y previos al envío para el uso del metilbromuro;
 - d) Que se prevé la posibilidad de que los países que operan al amparo del artículo 5 incrementen el uso del metilbromuro en los próximos años;
 - e) Que se requieren recursos suficientes del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal y de otras fuentes para facilitar la transferencia a los países que operan al amparo del artículo 5 de tecnologías inocuas para el ozono en los tratamientos de cuarentena y previos al envío relativos al metilbromuro;
3. Reconociendo asimismo: que deben aplicarse más ampliamente entre todas las Partes los métodos de confinamiento, recuperación y reciclado del metilbromuro;
4. Pedir al Grupo de Trabajo de Composición Abierta de las Partes en sus reuniones undécima y duodécima:
- a) Que siga estudiando la definición más idónea de tratamientos de "cuarentena" y "previos" al envío relativos al uso del metilbromuro, teniendo en cuenta:
 - i) El informe del Comité sobre Opciones Técnicas respecto del Metilbromuro;
 - ii) El Informe de Evaluación Científica del Metilbromuro;
 - iii) Las directrices de la FAO sobre Análisis de Amenazas Parasitarias; y
 - iv) La elaboración de listas de plagas dañinas;
 - b) Que examine conjuntamente las cuestiones sobre definiciones y sobre el metilbromuro que figuran en la decisión VI/13;
 - c) Que proporcione los elementos necesarios que han de incluirse en una decisión de la Séptima Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal relativa a todas las cuestiones mencionadas más arriba;

Decisión VI/12. Lista de productos que contienen sustancias controladas que figuran en el anexo B del Protocolo

1. Tomar nota de las conclusiones del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y de la recomendación del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes sobre la elaboración de una lista de productos que contienen sustancias controladas que figuran en el anexo B del

/...

Protocolo;

2. Convenir en que, en vista de que se han adelantado los plazos para la supresión gradual de las sustancias que figuran en el anexo B del 1º de enero de 2000 al 1º de enero de 1996, y de que ha ratificado el Protocolo una abrumadora mayoría de países, la lista cuya elaboración se pedía en el párrafo 3 bis del artículo 4 del Protocolo de Montreal tendría escasos efectos prácticos y el trabajo que entrañaría la elaboración y aprobación de esa lista sería desproporcionado en relación con los beneficios que pudiera tener para la capa de ozono;
3. Decidir no elaborar la lista que se pide en el párrafo 3 bis del artículo 4 del Protocolo de Montreal;

Decisión VI/13. Grupos de evaluación

- Pedir a los grupos de evaluación que, como parte de su trabajo en curso, evalúen, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5 del Protocolo de Montreal, la viabilidad técnica y económica y las consecuencias ambientales, científicas y económicas para los países que no operan al amparo del artículo 5, así como para los países que operan al amparo de ese artículo, teniendo presente el párrafo 1 bis del artículo 5 de la Enmienda de Copenhague, de:
 - a) Las alternativas a los hidroclorofluorocarbonos; se pide al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que, al hacerlo, tenga en cuenta las posibilidades de sustituir las sustancias destructoras del ozono que entrañan las alternativas de distinta especie, las alternativas de la misma especie y las tecnologías alternativas. Al evaluar esta cuestión, el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica debería examinar cómo se comparan las alternativas de las que se dispone con los hidroclorofluorocarbonos respecto de factores tales como la eficiencia energética, los efectos en el calentamiento mundial, la posible inflamabilidad y la toxicidad, así como los posibles efectos sobre la utilización y supresión gradual efectivas de los clorofluorocarbonos y los halones, con tiempo suficiente para que los examine el Grupo de Trabajo de composición abierta en su undécima reunión;
 - b) Alternativas al metilbromuro, con tiempo suficiente para que las considere el Grupo de Trabajo de composición abierta en su undécima reunión;
- Al examinar estas cuestiones, el Grupo de Evaluación Científica examinará, de ser posible, la concentración de cloro y bromo en la atmósfera y su efecto de destrucción del ozono. Las evaluaciones del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y del Grupo de Evaluación Científica se harán exclusivamente con el fin de que las examinen las Partes, y en ningún modo deberán interpretarse como recomendaciones para la adopción de medidas;

/...

Decisión VI/14 A. Presentación de información sobre el suministro de sustancias controladas a las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Montreal

- Que, con objeto de facilitar la aplicación de la disposición del Protocolo relativa al suministro de sustancias controladas a las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Montreal para que puedan satisfacer sus necesidades básicas internas, una Parte puede optar acogerse a la decisión V/25 o a la que figura a continuación:
 - a) Cada una de las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo que solicite de otra Parte las sustancias controladas que se mencionan en los artículos 2A a 2E, deberá presentar, a partir del 1º de enero de 1995, al gobierno de la Parte proveedora, en un plazo de 60 días a partir de la fecha de importación, una carta en que se especifique la cantidad de sustancias importadas y se declare que las mismas serán utilizadas a los fines de satisfacer sus necesidades básicas internas. Las Partes interesadas prepararán un mecanismo interno de modo que las empresas de los países de importación y de exportación puedan comerciar directamente en sustancias controladas;
 - b) Cada una de las Partes proveedoras de las sustancias controladas, deberá presentar anualmente a la Secretaría un resumen de las solicitudes recibidas de las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo, e indique en él si la Parte receptora de las sustancias ha afirmado que las importaciones tienen por objeto satisfacer sus necesidades básicas internas. Se espera que los suministros se hagan de acuerdo con las disposiciones del Protocolo;

Decisión VI/14 B. "Necesidades básicas internas"

- Solicitar al Grupo de Trabajo de composición abierta que formule recomendaciones a la Séptima Reunión de las Partes en relación a las siguientes cuestiones:
 - a) La necesidad de aclaración, enmienda y definición más precisa de las disposiciones relativas a "necesidades básicas internas" contenidas en los artículos 2 y 5 del Protocolo de Montreal y de conformidad con la decisión I/12C de la Primera Reunión de las Partes;
 - b) Qué medidas adecuadas, como los informes con arreglo al artículo 7, deberían adoptarse para la aplicación de las disposiciones relativas a las "necesidades básicas internas" contenidas en los artículos 2 y 5 del Protocolo;

Decisión VI/15. Copresidentes del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal

/...

- Apoyar la selección del Sr. John Carstensen, de Dinamarca, y del Sr. N. R. Krishnan, de la India; como Copresidentes del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal para 1995;

Decisión VI/16. Personalidad jurídica, prerrogativas e inmunidades del Fondo Multilateral

Recordando la decisión IV/18 de la Cuarta Reunión de las Partes, por la que se estableció el Mecanismo Financiero, incluido el Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal previsto en el artículo 10 del Protocolo de Montreal, en su forma enmendada en Londres el 29 de junio de 1990,

- Aclarar la naturaleza y el estatuto jurídico del Fondo Multilateral como órgano sujeto a derecho internacional, tal como figura a continuación:
 - a) *Personalidad jurídica:* El Fondo Multilateral tendrá la capacidad jurídica necesaria para el ejercicio de sus funciones y la defensa de sus intereses, en particular la capacidad para negociar contratos, adquirir y disponer de bienes muebles e inmuebles y para instituir procesos jurídicos en defensa de sus intereses;
 - b) *Prerrogativas e inmunidades:*
 - i) En virtud de disposiciones que habrán de determinarse con el Gobierno del Canadá, el Fondo gozará, en el territorio del país anfitrión, de las prerrogativas e inmunidades necesarias para la realización de sus propósitos;
 - ii) Los funcionarios de la Secretaría del Fondo gozarán análogamente de las prerrogativas e inmunidades que sean necesarias para el ejercicio independiente de sus funciones en relación con el Fondo Multilateral;

Decisión VI/17. Presupuestos y cuestiones financieras

1. Tomar nota del informe financiero sobre el Fondo Fiduciario para el Protocolo de Montreal correspondiente a 1993;
2. Instar a todas las Partes a que abonen prontamente sus contribuciones pendientes y también a que abonen sus contribuciones futuras prontamente y en su totalidad, de conformidad con la fórmula para el pago de las contribuciones que figura en el anexo III del informe de la Sexta Reunión de las Partes;

/...

3. Aprobar los presupuestos revisados del Fondo Fiduciario para el Protocolo de Montreal, de 3.048.735 dólares EE.UU. para 1994 y de 3.699.050 dólares EE.UU. para 1995 y aprobar el proyecto de presupuesto de 2.818.215 dólares EE.UU. para 1996, que figuran en el anexo IV del informe de la Sexta Reunión de las Partes;

Decisión VI/18. Modificación de la lista indicativa de categorías de costos complementarios con arreglo al Protocolo de Montreal

- Solicitar al Grupo de Trabajo de composición abierta que examine la propuesta formulada por la India y Malasia de enmendar la lista indicativa de categorías de costos complementarios con arreglo al Protocolo de Montreal así como cualquier otra propuesta específica conexas presentada por las Partes al Grupo de Trabajo de composición abierta en su 11ª reunión;

Decisión VI/19. Comercio de sustancias destructoras del ozono previamente usadas

1. Reafirmar el propósito de las Partes, enunciado en la decisión IV/24;
2. Reiterar que únicamente las sustancias controladas que hayan sido previamente usadas pueden excluirse del nivel calculado de consumo de los países que importen o exporten esas sustancias;
3. Señalar además que, según lo dispuesto en la decisión IV/24, esa exclusión del nivel calculado de consumo de una Parte está supeditada a que se informe a la Secretaría de esas importaciones y exportaciones, y que las Partes deberán hacer cuanto sea posible para presentar esa información a su debido tiempo;
4. Pedir a todas las Partes que dispongan de instalaciones de regeneración que presenten a la Secretaría antes de la Séptima Reunión de las Partes, y anualmente a partir de esa Reunión, una lista de las instalaciones de ese tipo de que dispongan en sus países y de su capacidad;
5. Pedir a todas las Partes que exporten sustancias previamente usadas que tomen medidas, cuando sea preciso, para garantizar que esas sustancias se etiqueten correctamente y sean del tipo declarado, y que informen a la Séptima Reunión de las Partes, por conducto de la Secretaría, sobre sus actividades en ese terreno;
6. Pedir a las Partes que exporten esas sustancias que hagan cuanto sea posible para que sus empresas declaren en los documentos que acompañen a esas exportaciones el nombre de la empresa generadora de la sustancia controlada usada y si ésta se ha recuperado, reciclado o regenerado, y que proporcionen cualquier otra información disponible que pueda facilitar la verificación del tipo de sustancia;

/...

7. Pedir a la Secretaría del Ozono que, aprovechando la experiencia del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y de las Partes, estudie el comercio de sustancias destructoras del ozono usadas, recicladas o regeneradas y presente información al respecto, teniendo especialmente en cuenta la experiencia adquirida por las Partes en el control de ese comercio y las preocupaciones e intereses de todas las Partes que disponen de instalaciones para la producción de sustancias destructoras del ozono, con tiempo suficiente para que esas cuestiones puedan ser examinadas por el Grupo de Trabajo de composición abierta en su 12ª reunión.

*Decisión VI/20. Séptima Reunión de las Partes en
el Protocolo de Montreal*

1. Reafirmar la decisión V/28 de la Quinta Reunión de las Partes, en la que éstas expresaron su agradecimiento al Gobierno de Austria por su generosa oferta de albergar la Séptima Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal en Viena, en 1995, a fin de celebrar el décimo aniversario de la aprobación del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono;
2. Convocar en Viena, del 28 de noviembre al 7 de diciembre de 1995, la Séptima Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal.

Observaciones formuladas en el momento de la adopción de las decisiones

Situación de algunas Partes con respecto al artículo 5 del Protocolo
(decisión VI/5)

85. El representante de Malta dijo que su Gobierno se comprometía a seguir cumpliendo con las obligaciones que había contraído en virtud del Protocolo de Montreal. La reclasificación de su país confirmaba su acceso legítimo al Fondo Multilateral, lo que no entrañaría ninguna amenaza grave para el Fondo. Señalando a la atención el párrafo e) del proyecto de decisión, dijo que podría lograrse una solución de transacción más equitativa si se cambiaba la palabra "esas" en la segunda frase del párrafo, por "algunas", dando así a las Partes y al Comité Ejecutivo mayor flexibilidad en sus decisiones sobre el tema.

86. El representante de Chipre dijo que, siendo Chipre un pequeño Estado insular sin instalaciones de producción de sustancias destructoras del ozono no representaba una amenaza para el Fondo. No debía privársele de acceso al Fondo en espera de que se concluyera su programa del país. Sin un programa del país, Chipre no estaba en condiciones de estimar sus necesidades financieras y, por tanto, debería examinarse el asunto antes de la preparación del programa.

87. La Reunión tomó nota de las opiniones expresadas por los representantes de Malta y Chipre.

Exámenes de conformidad con el párrafo 8 del artículo 5 del Protocolo y con

el párrafo 4 de la sección II de la decisión IV/18 de la Cuarta Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal (decisión VI/6)

88. El representante de Malasia dijo que había entendido que debía añadirse la palabra "voluntarias" después de la palabra "contribuciones" en el párrafo 2 b) del proyecto de decisión.

89. En respuesta, la Secretaría explicó que era práctica de las Reuniones de las Partes no emplear las palabras "voluntarias" o "prorratedas" al decidir sobre las contribuciones. En el momento de aprobar el presupuesto, la Reunión de las Partes aprobaba también las contribuciones que había de hacer cada una de las Partes, y éstas aceptaban esas decisiones.

Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal (decisión VI/7)

90. El representante de Uganda, hablando en su calidad de Coordinador del Grupo de Estados Africanos, dijo que el Grupo había convenido en que Kenya, Senegal, Burkina Faso y Zimbabwe serían designados para participar en reuniones del Comité Ejecutivo junto con los representantes de Africa que eran miembros básicos del Comité.

91. El representante de Egipto dijo que su delegación también había sido designada por el Grupo de Estados Africanos a la delegación de Argelia, en la inteligencia de que el Gobierno de Egipto sufragaría los gastos de participación según fuese necesario. El representante de Argelia confirmó el arreglo.

92. El representante de Argentina dijo que la delegación de su país ante el Comité Ejecutivo incluiría a representantes del Brasil, Uruguay y Chile.

Aclaración de los tratamientos de "cuarentena" y "previos al envío" para el control del metilbromuro (decisión VI/11)

93. En respuesta a una declaración del representante de Malasia, en su calidad de coordinador del Grupo de Estados Asiáticos, el representante de Colombia, hablando como Presidente del subgrupo que había redactado el proyecto de decisión, dijo que el propósito del párrafo 2 del proyecto era reconocer las preocupaciones de los países que operan al amparo del artículo 5. En el apartado e) se determinaban las necesidades de dichos países en materia de recursos suficientes, que comprendían la financiación presente y futura. No se habían insertado las palabras "nuevos y adicionales" debido a que no se había hecho distinción alguna entre recursos presentes y futuros.

Presentación de información sobre el suministro de sustancias controladas a las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Montreal (decisión VI/14 A) y "Necesidades básicas internas" (decisión VI/14) B)

94. Las decisiones VI/14 A y B fueron aprobadas sobre la base de los proyectos de decisión VI/15 y VI/15 bis, presentados por el Comité Preparatorio en su forma enmendada teniendo en cuenta un documento de sesión distribuido durante la Reunión.

95. Algunos representantes dijeron que la decisión contenía compromisos que, llegado el momento de cumplirlos, podrían causar problemas a los gobiernos especialmente en relación con la reunión de estadísticas de importaciones. La séptima reunión de las Partes podría reconsiderar una forma de aplicar la decisión, teniendo en cuenta la realidad. En apoyo de esto, algunos de los representantes sugirieron que se pidiera al Grupo de Trabajo de composición abierta que considerara las decisiones en vista de las dificultades que representaba su contenido para algunos países. Otro representante dijo que su delegación tenía dificultades con los párrafos 1 y 2 del proyecto de decisión VI/15. Creía, no obstante que el proyecto de decisión VI/15 bis era más apropiado y constituía el mejor procedimiento. Su delegación entendía que la definición de "necesidades básicas internas" debía incluir a las sustancias destructoras del ozono, y no sólo a los productos que contenían dichas sustancias. Le preocupaba el hecho de que la decisión alentaría a algunas industrias a iniciar actividades comerciales antes de que se hubiesen justificado las necesidades, en cuyo caso el Gobierno interesado podría tropezar con problemas para hacer cumplir las disposiciones e incumpliría sus obligaciones. El representante señaló que los países que operaban al amparo del artículo 5 ya tenían problemas para comunicar datos, y dijo que podía aceptar la solución de transacción que figuraba en el documento de sesión y en el proyecto de decisión 15 bis.

96. Un representante dijo que preferiría que los proyectos de decisión se adoptaran sin el encabezamiento, ya que ello evitaría en el futuro la coexistencia de dos regímenes. Algunos representantes observaron que la decisión V/25 todavía estaba en vigor y su aplicación era mucho más onerosa que la del proyecto que se proponía. La decisión en vigor planteaba muchos problemas y el proyecto que la Reunión tenía ante sí constituía una solución provisional.

97. Los proyectos de decisión VI/15 y VI/15 bis enmendados fueron luego adoptados como decisiones VI/14 A y VI/14 B.

Copresidentes del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal (decisión VI/15)

98. El representante de Argelia, hablando en nombre del Grupo de los 77 y China, dijo que la India había sido designada por ese Grupo para actuar como copresidente del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en 1995. Al mismo tiempo, había acordado el principio de rotación de la copresidencia entre Asia, Africa y América Latina y el Caribe, en ese orden. El Grupo Africano había aprobado la candidatura de Mauricio para el siguiente período de un año, de la séptima a la octava reunión de las Partes.

99. El representante de Uganda, hablando en su calidad de Coordinador del

/...

Grupo Africano, dijo que el Grupo entendía que el mandato de los copresidentes era de un año y que el Grupo había designado a Mauricio como copresidente del Grupo de Trabajo de composición abierta para 1996. El representante de Egipto, apoyado por el representante de Ghana, respondió que entendía que si bien el Grupo Africano había presentado inicialmente la candidatura de Mauricio para 1995, la decisión de cambiar el año para el mandato de Africa significaba que era prematuro hacer designaciones en ese momento. La decisión sobre la copresidencia para 1996 se tomaría en el momento apropiado de conformidad con las circunstancias prevaletientes.

100. El representante de Costa Rica, hablando en su calidad de Coordinador del Grupo de América Latina y el Caribe, apoyó las declaraciones hechas por el Grupo de los 77 y Uganda y dijo que el Grupo estaba plenamente de acuerdo con la rotación propuesta y con que el mandato durara desde una reunión de las Partes hasta la siguiente. A su debido tiempo, su Grupo propondría un candidato para el tercer período.

101. El representante de Malasia, hablando en su calidad de Coordinador del Grupo Asiático, dijo que la cuestión de la rotación era muy importante y que el Grupo deseaba seguir examinando esa cuestión.

102. El representante del Grupo de los 77 anunció seguidamente que la copresidencia del Grupo de Trabajo de composición abierta correspondiente a los países que operaban al amparo del artículo 5 rotaría entre los grupos de Asia y el Pacífico, Africa y América Latina y el Caribe, en ese orden, con mandatos de un año. El término "un año" debía interpretarse como el período comprendido entre dos reuniones anuales de las Partes. La Presidencia para 1995 correspondería a la India, que había sido propuesta por el Grupo de Asia y el Pacífico.

Personalidad jurídica, prerrogativas e inmunidades del Fondo Multilateral (decisión VI/16)

103. El representante del Japón dijo que, si bien su delegación no tenía objeciones a las disposiciones concertadas entre el Fondo Multilateral y el Canadá, su país no podía sumarse al consenso dado que necesitaba una autorización previa para dar personalidad jurídica a órganos internacionales. Por consiguiente, el Japón se reservaba su posición sobre la decisión.

Presupuestos y cuestiones financieras (decisión VI/17)

104. El representante de Malasia propuso que se suprimieran las dos últimas oraciones del párrafo 53 del informe de la Quinta Reunión de las Partes (UNEP/OzL.Pro.5/12) dado que reflejaban en forma inexacta lo acontecido en la Reunión. Tras largas deliberaciones, la Reunión decidió pedir a la Secretaría que consultara al Relator de la Quinta Reunión y dispusiera la publicación de una corrección apropiada al informe de esa Reunión.

105. En respuesta a una pregunta, la Secretaría aclaró que, como órgano del PNUMA, los viajes del personal de la Secretaría se regían por las normas del

/...

PNUMA. Señaló también que, con referencia al inciso a) del párrafo 137 del informe de la Reunión Preparatoria, la Secretaría entendía que el inciso a) no se aplicaba a las Reuniones del Comité Ejecutivo.

106. La Reunión decidió mantener, con respecto a las reuniones del Comité Ejecutivo, la práctica actual de financiar la participación de más de un delegado por cada país que operaba al amparo del artículo 5.

107. La Reunión tomó nota de que las palabras "la tarifa aérea más económica" que figuraba en la línea 6 de la nota de pie de página e) de las notas explicativas del presupuesto se sustituirían por las palabras "tarifa aérea económica más apropiada". Esta modificación se incorporaría en el texto del presupuesto aprobado por decisión VI/17 (véase el anexo IV del presente informe).

Comercio de sustancias destructoras del ozono previamente usadas
(decisión VI/19)

108. En respuesta a una pregunta, la Secretaría aclaró que el costo del estudio a que se hacía referencia en el párrafo 7 de la decisión sería absorbido con cargo al presupuesto de la Secretaría aprobado para 1995.

Séptima Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal (decisión VI/20)

109. La Secretaría informó a la Reunión de que, a fin de facilitar el examen detallado de los informes que se prepararían durante 1995, las reuniones del Grupo de Trabajo de composición abierta se celebrarían del 8 al 12 de mayo de 1995 en Nairobi y del 28 de agosto al 1º de septiembre de 1995 en un lugar a determinar. Se señaló que esas fechas diferían de las que figuraban en el informe de la Reunión Preparatoria (UNEP/OzL.Pro.6/Prep/2 y Corr.1).

IV. OTROS ASUNTOS

110. Un representante pidió que se incluyese en el informe una Declaración hecha por varias Partes que operaban al amparo del artículo 5. La Reunión decidió incluir dicha Declaración como anexo de su informe (véase el anexo V del presente informe).

V. APROBACION DEL INFORME

111. El presente informe, junto con sus anexos, fue aprobado en la sesión de clausura de la Reunión sobre la base del proyecto de informe contenido en los documentos UNEP/OzL.Pro.6/L.2 y Add.1.

VI. CLAUSURA DE LA REUNION

112. Tras el usual intercambio de cortesías, el Presidente declaró

/...

clausurada la Sexta Reunión de las Partes a las 17.40 horas del viernes 7 de octubre de 1994.

Anexo I

A. EXENCIONES PARA USOS ESENCIALES: INHALADORES DE DOSIS MEDIDA (IDM)

PAIS	CANTIDAD		AÑO	(TONELADAS)	USO
	CATEGORIA	SUSTANCIA			
AUSTRALIA	AEROSOL	CFC-11	1996	80	IDM
AUSTRALIA	AEROSOL	CFC-114	1996	10	IDM
AUSTRALIA	AEROSOL	CFC-12	1996	200	IDM
CANADA	AEROSOL	CFC-11	1996	152	IDM
CANADA	AEROSOL	CFC-114	1996	70	IDM
CANADA	AEROSOL	CFC-12	1996	377	IDM
CE-BELGICA	AEROSOL	CFC-11	1996	90	IDM
CE-BELGICA	AEROSOL	CFC-12	1996	95	IDM
CE-DINAMARCA	AEROSOL	CFCS	1996	<5	IDM
CE-FRANCIA	AEROSOL	CFC-11	1996	618	IDM
CE-FRANCIA	AEROSOL	CFC-113	1996	30.1	IDM
CE-FRANCIA	AEROSOL	CFC-114	1996	153	IDM
CE-FRANCIA	AEROSOL	CFC-12	1996	1063	IDM
CE-ALEMANIA	AEROSOL	CFC-11	1996	178	IDM
CE-ALEMANIA	AEROSOL	CFC-114	1996	178	IDM
CE-ALEMANIA	AEROSOL	CFC-12	1996	417	IDM
CE-IRLANDA	AEROSOL	CFC-11	1996	145	IDM
CE-IRLANDA	AEROSOL	CFC-12	1996	264	IDM
CE-ITALIA	AEROSOL	CFC-11	1996	145	IDM
CE-ITALIA	AEROSOL	CFC-113	1996	5	IDM
CE-ITALIA	AEROSOL	CFC-114	1996	50	IDM
CE-ITALIA	AEROSOL	CFC-12	1996	340	IDM
CE-PORTUGAL	AEROSOL	CFC-11	1996	3.63	IDM
CE-PORTUGAL	AEROSOL	CFC-12	1996	8.38	IDM
CE-PORTUGAL	AEROSOL	CFC-114	1996	1.2	IDM
CE-ESPAÑA	AEROSOL	CFC-11	1996	146	IDM
CE-ESPAÑA	AEROSOL	CFC-12	1996	362	IDM
CE-ESPAÑA	AEROSOL	CFC-113	1996	1	IDM
CE-ESPAÑA	AEROSOL	CFC-114	1996	39	IDM

/...

PAIS	CATEGORIA	SUSTANCIA	AÑO	CANTIDAD (TONELADAS)	USO
CE-REINO UNIDO	AEROSOL	CFC-11	1996	1031	IDM
CE-REINO UNIDO	AEROSOL	CFC-113	1996	32	IDM
CE-REINO UNIDO	AEROSOL	CFC-114	1996	363	IDM
CE-REINO UNIDO	AEROSOL	CFC-12	1996	1762	IDM
FINLANDIA	AEROSOL	CFC-11	1996	6	IDM
FINLANDIA	AEROSOL	CFC-12	1996	16	IDM
JAPON	AEROSOL	CFC-11	1996	75	IDM
JAPON	AEROSOL	CFC-113	1996	1	IDM
JAPON	AEROSOL	CFC-114	1996	22	IDM
JAPON	AEROSOL	CFC-12	1996	142	IDM
POLONIA	AEROSOL	CFC-11	1996	33	MEDICO
POLONIA	AEROSOL	CFC-12	1996	330	MEDICO
POLONIA	AEROSOL	CFC-114	1996	40	MEDICO
SUDAFRICA	AEROSOL	CFC-11	1996	59	IDM
SUDAFRICA	AEROSOL	CFC-11	1997	67	IDM
SUDAFRICA	AEROSOL	CFC-114	1996	7	IDM
SUDAFRICA	AEROSOL	CFC-114	1997	9	IDM
SUDAFRICA	AEROSOL	CFC-12	1996	123	IDM
SUDAFRICA	AEROSOL	CFC-12	1997	138	IDM
SUIZA	AEROSOL	CFC-11	1996	8	IDM
SUIZA	AEROSOL	CFC-114	1996	8	IDM
SUIZA	AEROSOL	CFC-12	1996	8	IDM
EE.UU.	AEROSOL	CFC-11	1996	749.8	IDM
EE.UU.	AEROSOL	CFC-11	1997	658.3	IDM
EE.UU.	AEROSOL	CFC-114	1996	343.7	IDM
EE.UU.	AEROSOL	CFC-114	1997	343.1	IDM
EE.UU.	AEROSOL	CFC-12	1996	2363.2	IDM
EE.UU.	AEROSOL	CFC-12	1997	2177	IDM

B. EXENCIONES PARA USOS ESENCIALES: DISOLVENTES

PAIS	CATEGORIA	SUSTANCIA	AÑO	CANTIDAD (TONELADAS)	USO
EE.UU.	DISOLVENTES	TCA	1996	56.8	TRANSB. ESPA.
EE.UU.	DISOLVENTES	TCA	1997	56.8	TRANSB. ESPA.

/...

Anexo II

CONDICIONES QUE SE APLICAN A LA EXENCION PARA USOS
ANALITICOS Y DE LABORATORIO

1. Se definen los usos de laboratorio de modo que incluyan: la calibración de equipos; la utilización como disolventes extractivos, diluyentes o excipientes para análisis químicos; la investigación bioquímica; la utilización como disolventes inertes para reacciones químicas, excipientes o productos químicos de laboratorio; y otros usos esenciales analíticos y de laboratorio. Se autoriza la producción para usos analíticos y de laboratorio con la condición de que esos productos químicos con fines analíticos y de laboratorio contengan únicamente sustancias controladas producidas con los grados de pureza siguientes:

	%
CTC (calidad de reactivo)	99,5
1,1,1-tricloroetano	99,0
CFC-11	99,5
CFC-13	99,5
CFC-12	99,5
CFC-113	99,5
CFC-114	99,5
Otros con punto de ebullición >20° C	99,5
Otros con punto de ebullición <20° C	99,0

2. Estas sustancias controladas en estado puro podrán ser mezcladas ulteriormente por los fabricantes, agentes o distribuidores, con otros productos químicos, controlados o no por el Protocolo de Montreal, como es costumbre para los usos analíticos y de laboratorio.

3. Estas sustancias y mezclas de gran pureza de sustancias controladas se suministrarán únicamente en recipientes que puedan volver a cerrarse, en bombonas a alta presión de capacidad menor de tres litros o en ampollas de vidrio de capacidad de 10 mililitros o menos, marcados inequívocamente como sustancias que agotan la capa de ozono, de utilización restringida a usos analíticos y de laboratorio, y en los que se especifique que, si fuese práctico, las sustancias usadas o sobrantes deben recogerse y reciclarse. Si el reciclado no fuese práctico, el material habrá de destruirse.

4. Las Partes comunicarán anualmente, respecto de cada una de las sustancias controladas producidas: la pureza, la cantidad, la aplicación, la norma de ensayo concreta o el procedimiento que hace necesario su uso, y la etapa en que se encuentren las medidas para eliminar su utilización en cada aplicación. Las Partes presentarán también copias de las instrucciones, normas, especificaciones y reglamentos publicados que hagan necesario el uso de la sustancia controlada.

/...

Anexo III

FONDO FIDUCIARIO PARA EL PROTOCOLO DE MONTREAL RELATIVO A LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO:
 ESCALAS DE CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES PARA 1994, 1995 Y 1996 BASADAS EN LA ESCALA DE CUOTAS DE
 LAS NACIONES UNIDAS CON LIMITE MAXIMO DEL 25%
 (dólares EE.UU.)

PARTES	ESCALA DE CUOTAS DE LAS NACIONES UNIDAS	PORCENTAJES AJUSTADOS PARA EXCLUIR A LOS NO CONTRIBUYENTES	PORCENTAJES AJUSTADOS TENIENDO EN CUENTA EL LIMITE MAXIMO DEL 25%	CONTRIBUC. DE LAS PARTES EN 1994	CONTRIBUC. DE LAS PARTES EN 1995	CONTRIBUC. DE LAS PARTES EN 1996
Alemania	8.93%	8.93%	8.94%	272,666	330,827	252,049
Antigua y Barbuda	0.01%	0.00%	0.00%	0	0	0
Arabia Saudita	0.96%	0.96%	0.96%	29,312	35,565	27,096
Argelia	0.16%	0.16%	0.16%	4,885	5,927	4,516
Argentina	0.57%	0.57%	0.57%	17,404	21,117	16,088
Australia	1.51%	1.51%	1.51%	46,106	55,941	42,620
Austria	0.75%	0.75%	0.75%	22,900	27,785	21,169
Bahamas	0.02%	0.00%	0.00%	0	0	0
Bahrein	0.03%	0.00%	0.00%	0	0	0
Bangladesh	0.01%	0.00%	0.00%	0	0	0
Barbados	0.01%	0.00%	0.00%	0	0	0
Belarús	0.48%	0.48%	0.48%	14,656	17,782	13,548
Bélgica	1.06%	1.06%	1.06%	32,366	39,270	29,918
Benin	0.01%	0.00%	0.00%	0	0	0
Bosnia y Herzegovina	0.04%	0.00%	0.00%	0	0	0
Botswana	0.01%	0.00%	0.00%	0	0	0
Brasil	1.59%	1.59%	1.59%	48,549	58,904	44,878
Brunei Darussalam	0.03%	0.00%	0.00%	0	0	0
Bulgaria	0.13%	0.13%	0.13%	3,969	4,816	3,669
Burkina Faso	0.01%	0.00%	0.00%	0	0	0

PARTES	ESCALA DE CUOTAS DE LAS NACIONES UNIDAS	PORCENTAJES AJUSTADOS PARA EXCLUIR A LOS NO CONTRIBUYENTES	PORCENTAJES AJUSTADOS TENIENDO EN CUENTA EL LIMITE MAXIMO DEL 25%	CONTRIBUC. DE LAS PARTES EN 1994	CONTRIBUC. DE LAS PARTES EN 1995	CONTRIBUC. DE LAS PARTES EN 1996
Camerún	0.01%	0.00%	0.00%	0	0	0
Canadá	3.11%	3.11%	3.11%	94,960	115,215	87,780
Chad	0.01%	0.00%	0.00%	0	0	0
Chile	0.08%	0.00%	0.00%	0	0	0
China	0.77%	0.77%	0.77%	23,511	28,526	21,733
Chipre	0.02%	0.00%	0.00%	0	0	0
Colombia	0.13%	0.13%	0.13%	3,969	4,816	3,669
Costa Rica	0.01%	0.00%	0.00%	0	0	0
Côte d'Ivoire	0.02%	0.00%	0.00%	0	0	0
Croacia	0.13%	0.13%	0.13%	3,969	4,816	3,669
Cuba	0.09%	0.00%	0.00%	0	0	0
Dinamarca	0.65%	0.65%	0.65%	19,847	24,080	18,346
Dominica	0.01%	0.00%	0.00%	0	0	0
Ecuador	0.03%	0.00%	0.00%	0	0	0
Egipto	0.07%	0.00%	0.00%	0	0	0
El Salvador	0.01%	0.00%	0.00%	0	0	0
Emiratos Arabes Unidos	0.21%	0.21%	0.21%	6,412	7,780	5,927
Eslovaquia	0.13%	0.13%	0.13%	3,969	4,816	3,669
Eslovenia	0.09%	0.00%	0.00%	0	0	0
España	1.98%	1.98%	1.98%	60,457	73,352	55,885
Estados Unidos de América	25.00%	25.00%	25.00%	762,184	924,763	704,554
Federación de Rusia	6.71%	6.71%	6.72%	204,881	248,583	189,390
Fiji	0.01%	0.00%	0.00%	0	0	0
Filipinas	0.07%	0.00%	0.00%	0	0	0
Finlandia	0.57%	0.57%	0.57%	17,404	21,117	16,088
Francia	6.00%	6.00%	6.01%	183,202	222,280	169,350

PARTES	ESCALA DE CUOTAS DE LAS NACIONES UNIDAS	PORCENTAJES AJUSTADOS PARA EXCLUIR A LOS NO CONTRIBUYENTES	PORCENTAJES AJUSTADOS TENIENDO EN CUENTA EL LIMITE MAXIMO DEL 25%	CONTRIBUC. DE LAS PARTES EN 1994	CONTRIBUC. DE LAS PARTES EN 1995	CONTRIBUC. DE LAS PARTES EN 1996
Gabón	0.02%	0.00%	0.00%	0	0	0
Gambia	0.01%	0.00%	0.00%	0	0	0
Ghana	0.01%	0.00%	0.00%	0	0	0
Granada	0.01%	0.00%	0.00%	0	0	0
Grecia	0.35%	0.35%	0.35%	10,687	12,966	9,879
Guatemala	0.02%	0.00%	0.00%	0	0	0
Guinea	0.01%	0.00%	0.00%	0	0	0
Guyana	0.01%	0.00%	0.00%	0	0	0
Honduras	0.01%	0.00%	0.00%	0	0	0
Hungría	0.18%	0.18%	0.18%	5,496	6,668	5,080
India	0.36%	0.36%	0.36%	10,992	13,337	10,161
Indonesia	0.16%	0.16%	0.16%	4,885	5,927	4,516
Irán (República Islámica del)	0.77%	0.77%	0.77%	23,511	28,526	21,733
Irlanda	0.18%	0.18%	0.18%	5,496	6,668	5,080
Islandia	0.03%	0.00%	0.00%	0	0	0
Islas Marshall	0.01%	0.00%	0.00%	0	0	0
Islas Salomón	0.01%	0.00%	0.00%	0	0	0
Israel	0.23%	0.23%	0.23%	7,023	8,521	6,492
Italia	4.29%	4.29%	4.30%	130,989	158,930	121,085
Jamahiriya Arabe Libia	0.24%	0.24%	0.24%	7,328	8,891	6,774
Jamaica	0.01%	0.00%	0.00%	0	0	0
Japón	12.45%	12.45%	12.47%	380,144	461,232	351,401
Jordania	0.01%	0.00%	0.00%	0	0	0
Kenya	0.01%	0.00%	0.00%	0	0	0
Kiribati	0.01%	0.00%	0.00%	0	0	0
Kuwait	0.25%	0.25%	0.25%	7,633	9,262	7,056

PARTES	ESCALA DE CUOTAS DE LAS NACIONES UNIDAS	PORCENTAJES AJUSTADOS PARA EXCLUIR A LOS NO CONTRIBUYENTES	PORCENTAJES AJUSTADOS TENIENDO EN CUENTA EL LIMITE MAXIMO DEL 25%	CONTRIBUC. DE LAS PARTES EN 1994	CONTRIBUC. DE LAS PARTES EN 1995	CONTRIBUC. DE LAS PARTES EN 1996
la ex República Yugoslava de Macedonia	0.02%	0.00%	0.00%	0	0	0
Lesotho	0.01%	0.00%	0.00%	0	0	0
Líbano	0.01%	0.00%	0.00%	0	0	0
Liechtenstein	0.01%	0.00%	0.00%	0	0	0
Luxemburgo	0.06%	0.00%	0.00%	0	0	0
Malasia	0.12%	0.12%	0.12%	3,664	4,446	3,387
Malawi	0.01%	0.00%	0.00%	0	0	0
Maldivas	0.01%	0.00%	0.00%	0	0	0
Malta	0.01%	0.00%	0.00%	0	0	0
Mauricio	0.01%	0.00%	0.00%	0	0	0
Mauritania	0.01%	0.00%	0.00%	0	0	0
México	0.88%	0.88%	0.88%	26,870	32,601	24,838
Mónaco	0.01%	0.00%	0.00%	0	0	0
Mozambique	0.01%	0.00%	0.00%	0	0	0
Myanmar	0.01%	0.00%	0.00%	0	0	0
Namibia	0.01%	0.00%	0.00%	0	0	0
Nepal	0.01%	0.00%	0.00%	0	0	0
Nicaragua	0.01%	0.00%	0.00%	0	0	0
Níger	0.01%	0.00%	0.00%	0	0	0
Nigeria	0.20%	0.20%	0.20%	6,107	7,409	5,645
Noruega	0.55%	0.55%	0.55%	16,794	20,376	15,524
Nueva Zelandia	0.24%	0.24%	0.24%	7,328	8,891	6,774
Países Bajos	1.50%	1.50%	1.50%	45,801	55,570	42,337
Pakistán	0.06%	0.00%	0.00%	0	0	0
Panamá	0.02%	0.00%	0.00%	0	0	0

PARTES	ESCALA DE CUOTAS DE LAS NACIONES UNIDAS	PORCENTAJES AJUSTADOS PARA EXCLUIR A LOS NO CONTRIBUYENTES	PORCENTAJES AJUSTADOS TENIENDO EN CUENTA EL LIMITE MAXIMO DEL 25%	CONTRIBUC. DE LAS PARTES EN 1994	CONTRIBUC. DE LAS PARTES EN 1995	CONTRIBUC. DE LAS PARTES EN 1996
Papua Nueva Guinea	0.01%	0.00%	0.00%	0	0	0
Paraguay	0.02%	0.00%	0.00%	0	0	0
Perú	0.06%	0.00%	0.00%	0	0	0
Polonia	0.47%	0.47%	0.47%	14,351	17,412	13,266
Portugal	0.20%	0.20%	0.20%	6,107	7,409	5,645
Reino Unido	5.02%	5.02%	5.03%	153,279	185,974	141,689
República Árabe Siria	0.04%	0.00%	0.00%	0	0	0
República Centroafricana	0.01%	0.00%	0.00%	0	0	0
República Checa	0.42%	0.42%	0.42%	12,824	15,560	11,854
República de Corea	0.69%	0.69%	0.69%	21,068	25,562	19,475
República Dominicana	0.02%	0.00%	0.00%	0	0	0
República Unida de Tanzania	0.01%	0.00%	0.00%	0	0	0
Rumania	0.17%	0.17%	0.17%	5,191	6,298	4,798
Saint Kitts y Nevis	0.01%	0.00%	0.00%	0	0	0
Samoa	0.01%	0.00%	0.00%	0	0	0
Santa Lucía	0.01%	0.00%	0.00%	0	0	0
Senegal	0.01%	0.00%	0.00%	0	0	0
Seychelles	0.01%	0.00%	0.00%	0	0	0
Singapur	0.12%	0.12%	0.12%	3,664	4,446	3,387
Sri Lanka	0.01%	0.00%	0.00%	0	0	0
Sudáfrica	0.41%	0.41%	0.41%	12,519	15,189	11,572
Sudán	0.01%	0.00%	0.00%	0	0	0
Suecia	1.11%	1.11%	1.11%	33,892	41,122	31,330
Suiza	1.16%	1.16%	1.16%	35,419	42,974	32,741
Swazilandia	0.01%	0.00%	0.00%	0	0	0
Tailandia	0.11%	0.11%	0.11%	3,359	4,075	3,105

Togo	0.01%	0.00%	0.00%	0	0	0
Trinidad y Tabago	0.05%	0.00%	0.00%	0	0	0
Túnez	0.03%	0.00%	0.00%	0	0	0
Turkmenistán	0.06%	0.00%	0.00%	0	0	0
Turquía	0.27%	0.27%	0.27%	8,244	10,003	7,621
Tuvalu	0.01%	0.00%	0.00%	0	0	0
Ucrania	1.87%	1.87%	1.87%	57,098	69,277	52,781
Uganda	0.01%	0.00%	0.00%	0	0	0
Uruguay	0.04%	0.00%	0.00%	0	0	0
Uzbekistán	0.26%	0.26%	0.26%	7,939	9,632	7,338
Venezuela	0.49%	0.49%	0.49%	14,962	18,153	13,830
Viet Nam	0.01%	0.00%	0.00%	0	0	0
Yugoslavia	0.14%	0.14%	0.14%	4,275	5,187	3,951
Zambia	0.01%	0.00%	0.00%	0	0	0
Zimbabwe	0.01%	0.00%	0.00%	0	0	0
Comunidad Económica Europea	2.50%	2.50%	2.50%	76,218	92,476	70,455
TOTAL	101.59%	99.89%	100.00%	3,048,735	3,699,050	2,818,215

Anexo IV

FONDO FIDUCIARIO PARA EL PROTOCOLO DE MONTREAL RELATIVO A LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA
 CAPA DE OZONO: PRESUPUESTOS REVISADOS PARA 1994 Y 1995 Y PRESUPUESTO APROBADO
 PARA 1996 DE LA SECRETARIA DEL OZONO
 (Dólares EE.UU.)

		<u>Meses</u> <u>de</u> <u>trabajo</u>	<u>1994</u>	<u>Meses</u> <u>de</u> <u>trabajo</u>	<u>1995</u>	<u>Meses</u> <u>de</u> <u>trabajo</u>	<u>1996</u>
10 COMPONENTE PERSONAL DE PROYECTOS a)							
1100 Personal de proyectos (cargo y categoría)							
1101	Secretario (coordinador) (compartido con el Convenio de Viena (CV))	(D-1/2)	6	58 000	6	59 000	60 000
1102	Secretario adjunto (abogado)	(P-5/D-1)	12	98 000	12	100 000	102 000
1103	Oficial de programas (abogado)	(P-3/4)	12	79 000	12	81 000	83 000
1104	Oficial de programas (químico/científico) (compartido con el CV)	(P-3/4)	6	41 000	6	43 000	43 000
1105	Oficial administrativo (compartido con el CV) Ajustes del año anterior	(P-2/3)	6	34 000	6	36 000	36 000
1199	Total parcial			310 000		319 000	324 000
1200 Consultores b)							
1201	Asistencia en la presentación de datos, análisis y promoción del Protocolo y evaluación del Mecanismo Financiero			225 000		275 000	25 000
1299	Total parcial			225 000		275 000	25 000
1300 Gastos de apoyo administrativo c)							

Personal de apoyo administrativo (cargo y categoría)

1301	Auxiliar administrativo (compartido con el CV)	(G-6)	6	8 000	6	8 500	6	9 000
1302	Secretario superior	(G-5)	12	14 000	12	15 000	12	15 500
1304	Secretario (compartido con el CV)	(G-4)	6	7 000	6	7 500	6	8 000

			Meses de <u>trabajo</u>	<u>1994</u>	Meses de <u>trabajo</u>	<u>1995</u>	Meses de <u>trabajo</u>	<u>1996</u>
1305	Secretario (compartido con el CV)	(G-4)	6	7 000	6	7 500	6	8 000
1306	Empleado de documentos	(G-3)	12	6 500	12	7 000	12	7 500
1320	Personal supernumerario			5 000		5 000		5 500

Total parcial gastos de personal de apoyo 47 500 50 000 53 500

Gastos de servicios de conferencias d) 1994 1995 1996

1321	Reuniones del Grupo de Trabajo de composición abierta			370 000		740 000		390 000
1322	Reuniones preparatorias y reuniones de las Partes			393 000		393 000		280 000
1323	Reuniones de los grupos de evaluación			30 000		30 000		31 000
1324	Reuniones de la Mesa			37 000		37 000		39 000
1325	Reuniones de los comités			25 000		25 000		26 000
1326	Reuniones oficiosas de consulta			10 000		20 000		11 000

Total parcial servicios de conferencias 865 000 1 245 000 777 000

1399 Total parcial 912 500 1 295 500 830 500

1600 Viajes en comisión de servicio

1601	Personal de la Secretaría			100 000		80 000		100 000
1602	Personal de servicios de conferencias del PNUMA			20 000		20 000		20 000

1699 Total parcial 120 000 100 000 120 000

1999 Total del componente	1 567 500	1 989 500	1 299 500
30 COMPONENTE CAPACITACION/PARTICIPACION			
3300 Gastos de participación de países en desarrollo e)			
3301 Reuniones de los grupos de evaluación	300 000	300 000	300 000
3302 Reuniones preparatorias y de las Partes	240 000	240 000	220 000
3303 Reuniones del Grupo de Trabajo de composición abierta	180 000	360 000	200 000
3304 Reuniones de la Mesa	24 000	24 000	30 000
3305 Reuniones de los comités	48 000	48 000	60 000
3399 Total parcial	792 000	972 000	810 000
3999 Total del componente	792 000	972 000	810 000
	<u>1994</u>	<u>1995</u>	<u>1996</u>
40 COMPONENTE EQUIPO Y LOCALES			
4100 Material fungible (artículos de coste inferior a 1.500 dólares)			
4101 Material fungible diverso f) (compartido con el CV)	18 000	21 000	24 000
4199 Total parcial	18 000	21 000	24 000
4200 Material no fungible g)			
4201 Computadoras personales y accesorios (compartido con el CV)	5 000	0	10 000
4202 Computadoras portátiles (compartido con el CV)	3 500	0	3 000
4203 Correo electrónico, tablón de anuncios y otros (compartido con el CV)	6 000	5 000	5 000
4299 Total parcial	14 500	5 000	18 000
4300 Alquiler de locales para oficinas			

4301 Alquiler de locales para oficinas (compartido con el CV)	15 000	15 000	15 000
4399 Total parcial	15 000	15 000	15 000
4999 Total del componente	47 500	41 000	57 000
50 COMPONENTE GASTOS DIVERSOS			
5100 Manejo y conservación del equipo			
5101 Conservación del equipo (compartido con el CV)	9 000	10 000	11 000
5199 Total parcial	9 000	10 000	11 000

	<u>1994</u>	<u>1995</u>	<u>1996</u>
5200 Gastos de presentación de informes h)			
5201 Presentación de informes (en general)	40 000	50 000	55 000
5202 Presentación de informes (informes de los grupos de evaluación)	66 000	25 000	27 500
5299 Total parcial	106 000	75 000	82 500
	<u>1994</u>	<u>1995</u>	<u>1996</u>
5300 Gastos varios			
5301 Comunicaciones	30 000	35 000	50 000
5302 Fletes (envío de documentos) 1)	35 000	40 000	73 000
5303 Otros gastos	5 000	5 000	5 000
5399 Total parcial	70 000	80 000	128 000
5400 Atenciones sociales			
5401 Atenciones sociales	17 500	17 500	17 500
5499 Total parcial	17 500	17 500	17 500
5999 Total del componente	202 500	182 500	239 000
=====			
99 TOTAL	2 609 500	3 185 000	2 405 500
=====			
Gastos imprevistos	100 000	100 000	100 000

Gastos de apoyo al programa (13%)	339 235	414 050	312 715

TOTAL GENERAL	3 048 735	3 699 050	2 818 215

Notas explicativas del presupuesto

1. Los presupuestos para 1994 y 1995, aprobados por la Quinta Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, se enmiendan mediante una adición de 200.000 dólares para 1994 y 250.000 dólares para 1995 en el renglón 1200 ("Consultores") a fin de sufragar los gastos estimados de la evaluación del Mecanismo Financiero que se encomendó realizar en el párrafo 4 de la sección II de la decisión IV/18 de la Cuarta Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, según lo determinado por la décima reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal, con arreglo a la decisión V/12 de la Quinta Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal (párr. 14 h) del anexo I del documento UNEP/OzL.Pro/WG.1/10/6).

2. Las directrices para el presupuesto para 1996 son las siguientes:

a/ 1100 La clasificación de puestos del PNUMA se está llevando a cabo de conformidad con las directrices de las Naciones Unidas. Se incluyen créditos para el aumento de categoría, previa aprobación de la Directora Ejecutiva, tras la realización del examen.

b/ 1201 Véase la nota 1.

c/ 1320 La Secretaría necesita personal supernumerario cuando se celebran reuniones debido al mayor número de documentos.

d/ 1321-1326 Los gastos de servicios de conferencias se basaron en los siguientes supuestos:

Durante 1996 se celebrará una reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, en seis idiomas, de cinco días de duración.

La reunión preparatoria y la reunión de las Partes en 1996 para el Convenio de Viena y el Protocolo de Montreal en seis idiomas se convocarán consecutivamente en Nairobi. Los gastos previstos en el presupuesto del Protocolo de Montreal se obtienen después de deducir el monto proporcionado por las Partes al Convenio de Viena (200.000 dólares) de los gastos totales anticipados para todas las reuniones (480.000 dólares).

Las dos reuniones de la Mesa se prevén para 1996, en tres idiomas.

Se supone que las dos reuniones del Comité de Aplicación, en inglés solamente, se realizarán en Nairobi.

Se supone que la consulta oficiosa, en inglés, se

/...

celebrará en Nairobi.

- e/ 3301-3305 Se supone que la participación de representantes de las Partes que son países en desarrollo en las diversas reuniones del Protocolo tendrá un costo promedio de 5.000 dólares por participante teniendo en cuenta solamente los gastos de viaje de una persona por país según la tarifa aérea económica más apropiada y dietas para una semana durante 1996. La participación en las reuniones del Grupo de Evaluación (tres grupos y siete comités de opciones técnicas) de unas 60 personas representa gastos por valor de 300.000 dólares.
- Los gastos de participación en las reuniones preparatorias y de las Partes de 80 expertos se comparten entre los Fondos Fiduciarios para el Convenio de Viena y el Protocolo de Montreal.
- Los gastos de participación en las dos reuniones de la Mesa se basan en la participación de tres representantes de países en desarrollo en cada reunión.
- Los gastos de participación en las dos reuniones de los comités se basan en la participación de seis representantes de países en desarrollo en cada reunión.
- f/ 4101 Los gastos del material fungible han registrado un incremento marginal para incluir los aumentos de precios.
- g/ 4201 Los gastos de material no fungible incluyen la sustitución de una computadora y dos impresoras.
- h/ 5201-5202 Se prevé que los gastos generales de presentación de informes registrarán un aumento marginal en vista del mayor número de Partes.
- i/ 5301-5302 Los gastos de comunicaciones y flete se han incrementado debido al mayor número de Partes en el Protocolo de Montreal y al aumento de los gastos de franqueo locales e internacionales.

/...

Anexo V

DECLARACION DE LAS DELEGACIONES DE ARGENTINA, BRASIL, CHILE, CHINA, COLOMBIA, FILIPINAS, INDIA, MALASIA, PERU Y URUGUAY

Los Estados mencionados más arriba, Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono que operan al amparo del artículo 5:

Recordando el espíritu de coparticipación mundial, con obligaciones comunes pero diferenciadas entre países desarrollados y en desarrollo, establecido en la Conferencia de Río,

Reconociendo la contribución positiva aportada por el Fondo Multilateral para fomentar la eliminación gradual de las sustancias destructoras del ozono (SDO) en países que operan al amparo del artículo 5,

Preocupados por la crítica situación financiera del Fondo Multilateral,

Preocupados también por las nuevas restricciones al acceso a los recursos ya limitados del Fondo para los países que operan al amparo del artículo 5, basadas en consideraciones de política,

Plenamente conscientes de que dicha tendencia puede tener un efecto muy negativo sobre el compromiso asumido por los países que operan al amparo del artículo 5 de eliminar gradualmente las SDO,

Reconociendo la necesidad de canalizar los recursos del Fondo Multilateral de conformidad con la estrategia industrial adoptada por los países que operan al amparo del artículo 5, entre otros, en sus programas de países,

Confrontados con la necesidad de dar a las industrias nacionales elementos de credibilidad, fiabilidad y predecibilidad en cuanto al apoyo financiero del Fondo para cubrir los costos adicionales,

Instan:

a) A las Partes que operan al amparo del artículo 2, a que hacer efectivas sus promesas de contribuciones al Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal, a fin de asegurar recursos adecuados para que las Partes que operan al amparo del artículo 5 puedan cumplir con sus obligaciones en virtud del Protocolo lo más rápido posible y de la manera más segura para el medio ambiente;

b) A las Partes, a que evalúen adecuadamente la necesidad de reponer los recursos del Fondo Multilateral a fin de satisfacer las necesidades financieras y tecnológicas de los países que operan al amparo del artículo 5;

c) A las Partes, a que reiteren que, respecto de todos los sectores y

/...

subsectores de los proyectos de eliminación gradual en países que operan al amparo del artículo 5 que se presenten al Fondo Multilateral para financiación, se considerará un período de hasta cuatro años durante el cálculo de los costos operacionales adicionales, sobre la base de los costos prevalecientes en el momento de la ejecución de los proyectos; este cálculo debería realizarse caso por caso con arreglo a las características específicas de cada proyecto;

d) A las Partes, a que examinen la necesidad de asegurar financiación adecuada con cargo al Fondo Multilateral para todos los proyectos que, según las respectivas estrategias industriales y las características sociales, ambientales y económicas específicas de los países que operan al amparo del artículo 5, tengan por objetivo la eliminación gradual de las SDO;

e) A las Partes, a que reiteren la necesidad de asegurar que los países que operan al amparo del artículo 5 y que realizan actividades para eliminar gradualmente las SDO, no pierdan ingresos por concepto de exportaciones;

f) A las Partes, a que confirmen que las empresas que pudieran exportar productos sin SDO recibirán el pleno apoyo del Fondo Multilateral, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los beneficios del intercambio de productos tecnológicamente avanzados entre países que operan al amparo del artículo 5 y el interés general en la protección de la capa de ozono;

g) A los países que operan al amparo del artículo 2, a que aseguren la transferencia de las tecnologías alternativas más avanzadas y ambientalmente seguras a países que operan al amparo del artículo 5, en las condiciones más favorables y justas;

h) A las Partes, a que aseguren que las tecnologías alternativas financiadas por el Fondo Multilateral para la reconversión industrial son adecuadas y predecibles y no serán sometidas a restricciones en los próximos años;

i) A las Partes, a que consideren colectivamente, y de la manera más democrática, la necesidad de detener la tendencia a la selectividad y a las restricciones en el Fondo Multilateral, con miras a preservar los compromisos asumidos en virtud del Protocolo de Montreal y para proteger la capa de ozono.
